



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 4 de julio de 1996

Número 3.639

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.631.- Notificación a D. Abselam Ahmed Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

1.632.- Notificación a D. Hossain Mohamed Arnar en relación con el puesto del Mercado Príncipe Alfonso.

1.633.- Relación de notificaciones en Expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico.

1.634.- Notificación a D. Said Mohamed Kaddur en relación con el puesto del Mercado Príncipe Alfonso.

1.635.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed Dauded en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.636.- Notificación a D. Mohamed Hamadi Mohamed en Expediente por realizar obras sin licencia.

1.637.- Notificación a D. Mohamed Alí Solimán en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.638.- Notificación a D. Enrique Alarcón Moreno en Expediente de ruina inminente de la finca sita en C/ Velarde, 3.

1.639.- Notificación a D.ª M.ª José Fortes Amado en Expediente de licencia de obras.

1.640.- Notificación a D. Jesús Lladó Granados en Expediente sancionador de ejecución de obras.

1.641.- Notificación a D. Jaime Lorenzo Malta en Expediente de cambio de titularidad del local sito en Avda. Regulares, 27.

1.642.- Notificación a D.ª Rahma Mohamed Larosi en Expediente de cambio de titularidad del local sito en Bda. Benzú, 48.

1.643.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali en Expediente de actividad sin licencia.

1.644.- Notificación a D.ª Fátima Said Al-Lal en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.654.- Notificación a D.ª Rocío Cortina Caballero en Expediente de licencia de apertura de un local sito en Plaza Mina, 2.

1.655.- Anuncio relativo a licencia de apertura de un local con destino a Cafetería sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, 5-puerta 4, solicitada por D. Tuhami Abdeslam Mohamed.

1.656.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 26-6-96.

1.660.- Revocación relativa a la aprobación de las Bases del Concurso para la provisión de forma Temporal de dos plazas de Arquitecto Técnico, publicadas en el B.O.C. n.º 3632 de 16-5-96.

1.661.- Modificación de las Bases relativas al Concurso para la provisión de forma temporal de dos plazas de Arquitecto, publicadas en el B.O.C. n.º 3632 de 16-5-96.

1.662.- Bases del Concurso para la provisión de forma Accidental de una plaza de Conductor del Parque Móvil.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Audiencia Provincial de Cádiz.

Sección Cuarta

1.653.- Notificación a D. Abdelmalik Ben Alí, D. Hussein Azquel y D. Mohamed El Labhwich en Rollo de Apelación Penal 109/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.650.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini en Expediente sancionador 29/96.

1.651.- Notificación a D. Hassan Abdelkader Ahmed en Expediente sancionador 31/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta.

Jefatura de Tráfico

1.627.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en la Rioja

1.625.- Notificación a D. Nasin Mohamed Abdeslam en Expediente Sancionador 108/96.

Dirección General de la Marina Mercante. Capitanía Marítima en Ceuta

1.630.- Notificación a D. Salvador León Ruiz en Expediente sancionador.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.629.- Notificación a D. Karim Mustafa Benaisa en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

Ministerio de Fomento Dirección Especial en Ceuta

1.628.- Notificación a D. Salvador Alcaráz Villar y D.ª Ana M.ª Núñez Santiago en Expediente de rescisión de la condición de adjudicatarios de las viviendas sitas en Bda. Juan Carlos I.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.626.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

1.652.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.609.- Notificación y Requerimiento a Estructuras Cobesan, S. L. Autos 41/96 dimanante de los Autos 89/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.610.- Subasta Pública contra D. Francisco Arrillaga Mayo y D.ª Concepción Rejano Melgar en Autos 440/92.

1.646.- Notificación a D. Mohamed Dris Mohamed en Juicio de Faltas 16/94.

1.658.- Emplazamiento a la empresa Bingo Almina, S. A. en Tercera de Dominio 163/96.

1.659.- Notificación a Construcciones Troya e Hijos, S. L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Docinda Clemente Otero en Juicio Ejecutivo 329/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.608.- Requisitoria a D. Mohamed Sadik Abdelkader Ahmed en Diligencias Previas 441/91.

1.611.- Subasta Pública contra D. Umketum Mohamed Abdeslam en Autos 537/92.

1.612.- Citación a D.ª Fátima Lakhlifi en Juicio de Faltas 324/96.

1.613.- Citación a D. Antonio Méndez Jiménez en Juicio de Menor Cuantía 114/95.

1.614.- Notificación a D. José Moreno Furniel, D. José Ciruela Heredia y D. Juan Hoyos Valero en Autos 13/93.

1.615.- Notificación a D. Abselam Hamed Said y D.ª Fátima Mohamed Ahmed en Juicio de Faltas 733/94.

1.616.- Notificación a D.ª Fátima Zohora El Akil en Juicio de Faltas 110/95.

1.617.- Notificación a D. Pedro González Torres, D. Guillermo y D.ª M.ª del Pilar Pérez Callejón en Juicio de Faltas 220/95.

1.618.- Notificación a D. Agustín Rodríguez Martínez y D. Bdelazid Abdelkader Mohamed en Juicio de Faltas 882/94.

1.619.- Notificación a D. Abbas Ahmed Amar en Autos 323/95.

1.620.- Requisitoria a D. Jesús Amor Eslava en Diligencias Previas 486/95.

1.621.- Notificación a D. Abdelkader Kassen Hamallit en Autos 348/95.

1.622.- Notificación a D. Ahmed Allali Nie en Autos 249/95.

1.623.- Notificación a D. Manuel Segura Moya en Autos 145/93.

1.645.- Requisitoria a D. Mohamed Mohtar Saidi en Diligencias Previas 218/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.649.- Requisitoria a D. Mohasin Mustafa en Sumario 1/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.624.- Citación de Remate a D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Corell Baeza, D. Pedro Peón Andújar y D.ª M.ª Luisa Torres Oliva en Juicio Ejecutivo 239/96.

1.647.- Emplazamiento a D.ª Malika Azzouz Mohamed en Separación Matrimonial 264/96.

1.648.- Citación a D. David Andrades Ojera en Juicio de Cognición 125/96.

1.657.- Emplazamiento a la empresa Ceutí de Fontanería, S. L. en Juicio de Menor Cuantía 100/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.608. - D. Mohamed Saik Abdelkader Ahmed, hijo de Abdelkader y de Sohora, natural de Ceuta, con D.N.I. 45.082.195, con último domicilio en Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, número 100, Ceuta, España, procesado en Diligencias Previas número 441/91, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 21 de junio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.609. - Por la presente se hace saber a la empresa demandada Estructuras Cobesán S. L., que en la ejecución 41/96, dimanante de los autos 89/96, seguidos contra la misma a instancia de D. Abdenibe Mohamed Abdenebi, con esta fecha se ha dictado providencia despachando ejecución de la sentencia recaída en dicho procedimiento por importe de cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho (45.798) pesetas en concepto de principal más diez mil (10.000) pesetas calculadas para costas.

En consecuencia se requiere a la empresa demandada para que abone dichas cantidades bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir tales sumas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a la empresa demandada Estructuras Cobesán S. L., se expide el presente edicto por medio del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por encontrarse la empresa en ignorado paradero.

Dado en Ceuta a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.610. - Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el núm. 440/92, a instancia del Procurador Sr. Pulido, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Madrid, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Francisco Arrillaga Mayo y D^a. Concepción Rejano Melgar, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 20 de septiem-

bre de 1996, a las 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 10.700.000 pesetas. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de octubre de 1996, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera. - No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.700.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. - Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20%, del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. - Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación y acompañando, junto aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta. - Los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. - Se previene que en el Acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta. - Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Departamento número 51. Vivienda tipo G en la planta alta cuarta del edificio radicado en Ceuta, calle Cervantes número 14 y 16, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie de ciento sesenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados y se está distribuida en vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, terraza y pasillo distribuidor. Linda según se entra, por la izquierda con patio de luces y ventilación y con la finca del Ayuntamiento de Ceuta, por la derecha con parte de la cubierta del edificio, por el fondo con vano o patio de luces y por el frente con vivienda tipo E de esta planta y con zona común o rellano de entrada.

Cuota General: dos enteros cuarenta y dos milésimas por ciento.- Cuota Particular: siete enteros treinta y siete centésimas por ciento.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.611.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que según lo acordado por Su Señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 357/92, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D^a. Umkeltum Mohamed Abselam, mayor de edad, con domicilio en C/ Ibiza número 13, en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día 16 de septiembre a las 10,30 horas, la segunda (si resultare desierta la primera), el día 28 de octubre de 1996 a las 10,30 horas, y la tercera (si resultare desierta la segunda), el 29 de noviembre de 1996 a las 10,30 horas bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de dicha cantidad; y la tercera subasta, sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los demás licitadores, deberán consignar en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20%, de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20%, del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Puede hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima.- En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la

subasta ya señalada. Si a subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

Urbana: Casa de mampostería de piso bajo, principal y azotea, en la calle Ramón y Cajal número 13 duplicado, hoy calle Ibiza número 13, de esta ciudad, de Ceuta, mide cincuenta metros cuadrados. Linda por su frente, con la mencionada calle, derecha entrando con casa número 15 de D. Francisco Pérez Martínez, con la izquierda con casa número 11 de D. Andrés Reguera, y por el fondo con solar del Ayuntamiento de Ceuta. Y siendo el tipo para la venta en pública subasta la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Dado en Ceuta a 20 de junio de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.612.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 324/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado a citar a D^a. Fátima Lakhlifi, para el próximo día 30 de septiembre a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinticinco de junio de 1996.- EL SECRETARIO.

1.613.- D. Rafael Tirado Márquez Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, bajo el número de autos 114/95, a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de la Entidad Bancaria Banco Exterior de España, contra el demandado D. Antonio Mendez Jiménez, declarado en rebeldía procesal y en reclamación de cantidad, y habiendo acordado la prueba de confesión judicial del mismo, se hace público el señalamiento en primera para el día 18 de julio de 1996 a las 10,00 horas y en segunda el día 22 de julio de 1996 a la misma hora, lo que se hace saber a los efectos de la citación del demandado rebelde y bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta a veinticinco de junio de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.614.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión de dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos número 13/1993, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. Madrid, representado por la Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. José Moreno Furniel, D. José Ciruela Heredia y D. Juan Hoyos Valero.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. José More-

no Furniel, D. José Ciruela Heredia y D. Juan Hoyos Valero.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. Madrid, de la cantidad de 185.900 pesetas más los intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L. E. C., expido la presente que firmo en Ceuta a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.615.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 733/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Abselam Hamed Said y D^a. Fátima Mohamed Ahmed, el auto dictado con fecha 27 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a 26 de junio de 1996.- EL SECRETARIO.

1.616.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 110/95 sobre abandono de familia, ha mandado notificar a D^a. Fátima Zohora El Akil, la sentencia dictada con fecha 9 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelmallid Abdelkader Mohamed como autor responsable de una falta ya definida de incumplimiento de deberes de la patria potestad a la pena de un día de arresto menor que debe entenderse cumplida con el tiempo que estuvo privado de libertad en esta causa, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a 26 de junio de 1996.- EL SECRETARIO.

1.617.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 220/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Pedro González Torres a D. Guillermo Pérez Callejón y a D^a. María del Pilar Pérez Callejón, el auto dictado con fecha 12 de junio de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los

despachos necesarios.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a 26 de junio de 1996.- EL SECRETARIO.

1.618.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 882/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Agustín Rodríguez Martínez y D. Abdelazid Abdelkader Mohamed, la sentencia dictada con fecha 10 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a 25 de junio de 1996.- EL SECRETARIO.

1.619.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 323/95, se siguen actuaciones por demanda de divorcio por la disposición quinta, a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de D^a. Saida Bumedian Mohamed, contra el demandado D. Abbas Ahmed Amar, declarado en rebeldía procesal y habiendo recaído en los citados autos sentencia a los efectos de notificación al demandado rebelde, en la forma prevenida en la ley, se hace público el fallo.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina en nombre y representación de D^a. Saida Bumedian Mohamed, contra D. Abbas Ahmed Amar, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, manteniendo en su integridad las medidas acordadas en sentencia de separación de fecha 11 de octubre de 1994, recaída en los autos 345/94, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente resolución librese mandamiento al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio, a fin de practicar la anotación marginal de la parte dispositiva de la presente en la inscripción del matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.- Doy fe.

Dado en Ceuta a 25 de junio de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.620.- D. Jesús Amor Eslava, nacido el 06-07-65, hijo de Jesús y de Restituta, natural de Madrid, de nacionalidad española con D.N.I. número 07.531.568, con último domicilio en San Eugenio: Adeje, Urbanización Mareverde Torvisca Bloque 5, 1º, número 13 de Santa Cruz de Tenerife, procesado en Diligencias Previas número 486/95-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 24 de junio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.621 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 348/95, se siguen actuaciones por demanda de alimentos provisionales, a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de D^a. Zohra Mohamed Abdeslam, contra el demandado D. Abdelkader Kassen Hamallit, declarado en rebeldía procesal y habiendo recaído en los citados autos sentencia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, en la forma prevenida en la ley, se hace público el fallo.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D^a. Zohra Mohamed Abdeslam, contra D. Abdelkader Kassen Hamallit, debo condenar y condeno a éste a que Abone a la actora en conceptos de alimentos provisionales la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, verificándose dicho pago dentro de los cinco primeros días de cada mes, condenándole asimismo al abono de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, ante la Ilma. Audiencia de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1616 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.- E/.

Lo que se hace público, para la notificación al demandado rebelde.

Dado en Ceuta a 25 de junio de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.622 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 249/95, se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial quinta, a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de D^a. Jadya Maimún Mohamed Lisnasni, contra el demandado D. Ahmed Allili Nie, X-1.052.592-C, declarado en rebeldía procesal y habiendo recaído en los citados autos sentencia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, en la forma prevenida en la ley, se hace público el fallo.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina en nombre y representación de D^a. Jadya Maimún Mohamed Lisnasni, contra D. Ahmed Aliali en rebeldía, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, ratificándose las medidas acordadas en auto de fecha 2 de octubre de 1995, recaída en la pieza separada número 250/95, y que se dan aquí por reproducidas, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente resolución librese oficio exhortatorio al Registro Civil, donde conste la inscripción del matrimonio y nacimiento de los hijos, a fin de que se practique la oportuna anotación de la parte dispositiva de ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia de Cádiz en el plazo de

cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.- Doy fe.

Dado en Ceuta a 25 de junio de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.623 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo letras de cambio de que se hará expresión de dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo letras de cambio número 145/1993, a instancia de Comercial Galo, representado por la Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Manuel Segura Moya, el cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Manuel Segura Moya.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, de la cantidad principal de 1.435.550 pesetas, intereses legales incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido la presente en Ceuta a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.624 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 239/96, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, S. A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en reclamación de 661.993 pesetas de principal, más 330.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado se haga saber al deudor D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Corell Baeza, D. Pedro Peón Andujar y D^a. M^a. Luisa Torres Oliva, haberse practicado el embargo sobre bienes de su propiedad para cubrir las responsabilidades enunciadas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y citarle de remate para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos, por medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los deudores D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Corell Baeza, D. Pedro Peón Andujar y D^a. M^a. Luisa Torres Oliva, expido el presente en Ceuta, a 25 de junio de 1996.- LA SECRETARIA.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en La Rioja
Gobierno Civil de Logroño

1.625.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. Nasín Mohamed Abdeslam, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en Barriada Príncipe Alfonso, Fuerte, número 68 de Ceuta, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 04-06-96 en el expediente sancionador número 108/96, por la que se le sanciona con multa de setenta y cinco mil pesetas, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad

Ciudadana (B. O. E., de 22), advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro, sito en C/ Muro de la Mata número 3, de esta Capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de junio de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Tomás López San Miguel.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social

1.626.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne el importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 19 de junio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B. O. P. / AYUNTAMIENTO

Número de	Nombre / Razón Social	Domicilio	Importe Reclamado
Prov. Apremio 51 95 10198164	Estructuras Cobesán S. L.	Antioco, 13	134.106
51 95 10229587	Estructuras Cobesán S. L.	Antioco, 13	134.106
51 95 10247674	Pérez Benítez, Luz María	Juan Carlos I, 25	437.675
51 95 10248987	Abselem Mohamed, Sohora	Tte. Coronel Gautier	109.418
51 95 10249290	Vega Luque, María Socorro	Alfau, 18	182.365
51 95 10265155	Sánchez Salas, Rafael	Echegaray, 1	437.675
51 95 10284252	Durán Guerrero, M ^a Carmen	Velarde, 28, 2 ^o	218.837

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.627.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de

Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 21-06-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040326914	M. Moreno	45.057.629	Ceuta	26-05-96	15.000		RD 13/92	154.
510040251331	A. Ahmed	45.063.121	Ceuta	25-04-96	10.000		RD 13/92	090.1
510040308110	A. Pasamar	45.067.444	Ceuta	29-05-96	175.000		D 301995	
510100121082	J. Rodríguez	45.069.486	Ceuta	30-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100121094	J. Rodríguez	45.069.486	Ceuta	30-05-96	175.000		D 301995	
510040312861	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	17-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288871	L. Taieb	45.075.791	Ceuta	23-04-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510040288860	L. Taieb	45.075.791	Ceuta	23-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040326033	R. Madani	45.079.057	Ceuta	21-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040306850	M. Mohamed	45.082.635	Ceuta	25-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040326100	H. Alf	45.085.567	Ceuta	21-05-96	15.000		RD 13/92	094.1C
519100100815	H. Busta	45.085.846	Ceuta	03-06-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040326926	M. Dris	45.087.149	Ceuta	26-05-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040308122	M. Ahmed	45.088.620	Ceuta	28-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100118162	J. Arias	45.088.786	Ceuta	18-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040326665	R. Mustafa M.	45.090.158	Ceuta	27-05-96	110.000		RD 13/92	012.1
510100120909	A. Mohamed	45.091.158	Ceuta	30-05-96	150.000		D301995	
510100113152	K. Mohamed	45.091.176	Ceuta	06-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113164	K. Mohamed	45.091.176	Ceuta	06-05-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040306617	A. Mohamed	45.092.061	Ceuta	18-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040306757	A. Mohamed	45.092.061	Ceuta	18-04-96	10.000		RD 13/92	010.3
510040308020	A. Mohamed	45.092.061	Ceuta	06-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100121124	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	31-05-96	125.000		D301995	
510100119208	J. Jimena	45.094.122	Ceuta	17-05-96	125.000		D301995	
510100121665	S. Ahmed	45.094.400	Ceuta	28-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040260836	A. Hossain	45.094.783	Ceuta	10-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100121641	H. Mohamed	45.095.033	Ceuta	22-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100121630	H. Mohamed	45.095.033	Ceuta	22-05-96	10.000		D301995	
510040307002	S. Krisna	45.097.844	Ceuta	26-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040306952	M. Alf	45.100.599	Ceuta	26-04-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510040306940	M. Alf	45.100.599	Ceuta	26-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100119180	N. Martín	45.100.931	Ceuta	08-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100121288	D. Sánchez	45.101.234	Ceuta	25-05-96	125.000		D301995	
510040306903	A. Belmonte	45.101.352	Ceuta	25-04-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100120820	G. Sánchez	45.101.481	Ceuta	22-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100114387	R. Marcos	45.103.445	Ceuta	17-05-96	2.000		RDL 339/90	059.3
510100118678	L. Abdeselam	45.105.843	Ceuta	09-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040326136	M. Alf	99.012.423	Ceuta	21-05-96	10.000		RD 13/92	012.1
510100116840	F. Ahmed	99.013.145	Ceuta	09-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040306939	M. Mohamed	45.095.529	Ceuta	25-04-96	125.000		D301995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 21-06-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sanccionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100118733	H. El Malaki	33.518.242	Ceuta	09-02-96	50.000	1	RD 13/92	056.2
510100116165	M. Vivo	45.049.277	Ceuta	18-03-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040306538	L. Abdelkader	45.077.037	Ceuta	17-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100116669	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	04-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100120480	R. Maese	45.084.591	Ceuta	26-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307130	A. Bendriss	45.085.954	Ceuta	27-04-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040306964	Y. Seguer	45.088.420	Ceuta	26-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115410	H. Mohamed	45.088.563	Ceuta	03-04-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100115940	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	16-04-96	125.000		D301995	
510100117923	M. Mohamed	45.089.580	Ceuta	21-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100117248	M. Mohamed	45.089.580	Ceuta	23-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100110643	A. Hassan	45.090.478	Ceuta	15-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100110655	A. Hassan	45.090.478	Ceuta	15-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100116207	R. Mehamed	45.091.031	Ceuta	23-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100118125	R. Mohamed	45.091.351	Ceuta	23-04-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510100121010	S. Hamido	45.092.528	Ceuta	11-05-96	125.000		D301995	
510040307890	M. Aduzi	45.094.190	Ceuta	21-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100116130	M. Mustafa	45.095.259	Ceuta	12-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040306848	M. Mustafa	45.095.259	Ceuta	25-04-96	10.000		RD 13/92	012.1
510040261038	N. Butahar	45.096.815	Ceuta	05-04-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040307154	A. Buchaib	45.097.844	Ceuta	27-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307014	S. Krishna	45.097.844	Ceuta	26-04-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100117868	M. Amar	99.008.450	Ceuta	27-03-96	20.000		RDL 339/90	067.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el art. 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 21-6-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sanccionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040282560	B. C. Biondi	45.065.821	Ceuta	14-05-96	15.000		RD 13/92	090.1

**Ministerio de Obras Públicas,
Transporte y Medio Ambiente
Dirección Especial en Ceuta**

1.628.-Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del Ministerio de Fomento, sitas en la Bda. Juan Carlos I que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. Juan Carlos I de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habi-

tual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo que publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de número 1.617 de fecha 1 de febrero de 1996.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento

de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Resultando que se eleve propuesta de resolución en la que se propone la resolución de la condición de adjudicatarios a dichos beneficiarios en relación con las viviendas objeto de este expediente. Dicha propuesta se notificó en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 18 de Abril de 1996, número 3628, concediéndose el plazo de ocho días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito alguno por parte de los interesados.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Fomento), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Director Especial que suscribe acuerda la siguiente Resolución:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	Número
D. Salvador Alcaraz Villar	Bloque 14 Puerta 2
D.ª Ana M.ª Núñez Santiago	" 56 " 2

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento, se les concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 20 de junio de 1996.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.629.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Karim Mustafa Benaisa, provisto de D.N.I. nº 45.085.033 de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente nº 180/96, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente se le notifica lo siguiente:

RESULTANDO

1º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza de fecha 17-05-96, y como consecuencia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Parcelas, se ordenó la incoación de Expediente Sancionador contra D. Karim Mustafa Benaisa por el hecho de construir sin la preceptiva autorización en terreno de propiedad municipal y dentro de Zona de Seguridad.

2º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

Realización en terreno municipal sito en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte s/n, dentro de Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Loma Larga-Serrallo, Zona declarada por O.M. 36/93 de 14 de Abril (B.O.D. número 81) careciendo de la preceptiva autorización que para la realización de dicha obra obliga la Ley 8/75 de 12 de marzo en concordancia con el Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de febrero y R. D. 374/89 de 31 de marzo de la siguiente obra nueva:

" Construcción en mampostería con techo de rasillón y hormigón de una vivienda de dos plantas, con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, e infringiendo los artículos 60 del R.D. 689/78 de 10 de febrero, en concordancia con el artículo 75 del mismo cuerpo legal y el artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de marzo "

3º.- Que notificado en legal forma el expedientado si presentó alegaciones en el plazo de 8 días concedido a dicho efecto, alegaciones que no desvirtúan los hechos, por lo que se incoa el presente Expediente, continuando la tramitación del mismo.

4º.- Que ha resultado probado:

a) Que la construcción se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75 de 12 de marzo en concordancia con su Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de Febrero y el R.D. 374/89 de 31 de marzo.

b) Que dicha construcción ha sido llevada a cabo dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Loma Larga-Serrallo, Zona declarada por O.M. 36/93 de 14 de abril (B.O.D. número 81).

CONSIDERANDO

Que los hechos probados son constitutivos de la falta de infracción de los artículos 9 y 11 de la Ley 8/75, en concordancia con los artículos 60 y 75 del R.D. 689/78 y del artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de marzo.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Karim Mustafa Benaisa, como autor responsable de la falta de " Realización de obra nueva en terreno propiedad particular sito dentro de Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Loma Larga-Serrallo, Zona declarada por O.M. 36/93 de 14 de abril (B.O.D. número 81), careciendo de la preceptiva autorización e infringiendo los preceptos legales citado con la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, y una vez satisfecha la sanción pecuniaria que V.E., estime oportuna, elevar el presente expediente, realizadas las diligencias necesarias, en orden a acreditar en que forma afecta la edificación a la seguridad o a los intereses de la Defensa Nacional, al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Derribo, de acuerdo con el artículo 91 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75 de 12 de marzo R.D. 689/78.

Lo que en cumplimiento del artículo 97 del R.D. 689/78 de 10 de febrero y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber del plazo de ocho días, a partir del día siguiente de haber sido publicado

esta Propuesta de Resolución, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expediente Administrativos nº 17 (Gobierno Militar de Ceuta), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

V. E., no obstante resolverá.

Ceuta, a 25 de junio de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.630.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 96-340-0021
Nombre y Apellidos: D. Salvador León Ruiz
Domicilio: Ceuta - C/ Tobogán, 9
Tipo de Acto: Acuerdo de Iniciación
Fecha del Acto: 11-06-96.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, 20-06-96.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

CIUDAD DE CEUTA

1.631.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Ahmed Mohamed en relación al expediente sancionador número 74/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-06-96, el Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de abril pasado, se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Abdeslam Ahmed Mohamed, por depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, junto a la puerta de su establecimiento, apreciándose la infracción el día 28 de marzo pasado a las 15,35 horas en la Avenida Reyes Católicos, confluencia con Avenida Martínez Catena.- En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Accidental de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la propuesta a D. Abdeslam Ahmed Mohamed, éste no ha presentado alegaciones por lo que procede redactar la resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 55.3 de la misma establece que: " El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes, Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento.- El artículo 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.- El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Abdeslam Ahmed Mohamed, la sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, apreciándose la infracción el día 28 de marzo pasado a las 15,35 horas en la Avenida Reyes Católicos, confluencia con Avenida Martínez Catena "

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquier otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de junio de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

1.632.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hossafn Mohamed Amar, con domicilio en Príncipe Alfonso-Este-181, en relación con su solicitud de puesto en el Mercado Príncipe Alfonso, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

" Para un asunto de su interés relacionado con su solicitud de puesto en el Mercado Príncipe Alfonso, sírvase personarse en el Negociado de Mercados de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente y en horas hábiles de oficinas".

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y COMERCIO INTERIOR.- Fdo.: José A. Querol Postigo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Centu, 21 de Junio de 1996
 PRESIDENTE-ALCALDE Fdo.: BASILIO FERNANDEZ LOPEZ

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	INFRACCION	FECHA	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
56007	HERNANDEZ GALVEZ	45051761	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56011	BUSTAMANTE PEREZ	24783432	21	2 1996	15.000	154 01	RGC
56012	MORALES MELGAR	45047923	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56015	BERMUDEZ RACERO	45061559	26	2 1996	15.000	154 01	RGC
56017	GUZMAN VILLAVEDE	45074725	21	2 1996	15.000	146 01	RGC
56018	PAYATO GONZALEZ	45071739	24	2 1996	15.000	146 01	RGC
56024	BENAZZOUZ	200149400	7	2 1996	15.000	146 01	RGC
56026	BARBANCHIO	45064953	26	2 1996	15.000	154 01	RGC
56034	LOPEZ ARIAS	45076760	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56035	ORDONEZ RAMIREZ	45043838	22	2 1996	15.000	154 01	RGC
56038	GAGO TRIGO	25567614	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56041	SANCHEZ PODADERA	45044783	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56042	MEHDI MOHAMED	45093292	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56050	SUAREZ GUIRADO	45081752	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56051	MOHAMED GUEZZUI-HAL.	45093089	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56053	FERNANDEZ FERNANDEZ	51419625	26	2 1996	15.000	154 01	RGC
56055	GONZALEZ DEL HOYO	45074857	26	2 1996	15.000	154 01	RGC
56065	CORRAL CELAYA	45066293	24	2 1996	15.000	154 01	RGC
56068	CUETO BAÑOS	42625630	24	2 1996	15.000	154 01	RGC
56069	MOHAMED HADDU	45066858	25	2 1996	15.000	118 01	RGC
56072	MOHAMED SAID HAMIDO	45083139	25	2 1996	15.000	118 01	RGC
56073	MARTINEZ SANZ	4355661	24	2 1996	15.000	154 01	RGC
56074	AYALA LOPEZ	45044493	22	2 1996	15.000	154 01	RGC
56086	IZQUIERDO LOPEZ	9267980	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56088	DRIS ABDELNEBI	45078448	23	2 1996	15.000	118 01	RGC
56099	FERNANDEZ DELGADO	45075940	27	2 1996	15.000	154 01	RGC
56100	CARNEROS NAVAS	74899860	27	2 1996	15.000	154 01	RGC
56103	BOTELLA MATA	45072958	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56105	TOLEDO CACERES	45056591	23	2 1996	15.000	154 01	RGC
56107	MATEOS SANCHEZ	31964496	24	2 1996	15.000	154 01	RGC

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
56108	SANTAMARIA MENACA	13732640	24 2 1996	15.000	154 01	RGC
56118	ROELAS ROMERO	45074261	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56119	CORONADO BLANCO	45216744	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56122	SABATER PARALLE ANA PALOMA	35300637	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56129	VIRUEL RONCERO	45067871	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56131	ORTIZ MIGUEL	45018655	22 2 1996	10.000	94 01	RGC
56136	ALAMI YINEB	45098922	27 2 1996	10.000	94 01	RGC
56140	QUEROL POSTIGO	45000502	27 2 1996	10.000	94 B 08	RGC
56143	DRIS AMAR	45092270	26 2 1996	10.000	94 B 08	RGC
56147	ESPINOSA MONTOYA	51975467	21 2 1996	10.000	94 B 08	RGC
56152	PAREJO GUILLEN	45073636	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56156	MOHAMED GARRADEN	45090366	27 2 1996	15.000	154 01	RGC
56159	CORREA ALVAREZ	19823890	27 2 1996	15.000	154 01	RGC
56162	PRIETO BELLOSO	28866992	22 2 1996	15.000	154 01	RGC
56169	MOHAMED ABDESELAM	45076197	24 2 1996	25.000	3 01	RGC
56170	HAMIDO LAHASEN	45089925	24 2 1996	25.000	3 01	RGC
56172	BACHIR CHAIRI	45086005	22 2 1996	25.000	3 01	RGC
56173	ABDELKADER HOSSAIN	45104486	21 2 1996	25.000	3 01	RGC
56175	BACHIR CHAIRI	45086005	23 2 1996	50.000	3 02	RGC
56178	LACHMI MESAUD	45084684	26 2 1996	50.000	3 02	RGC
56183	MATESANZ SEDANO	132429	23 2 1996	10.000	94 1B 08	RGC
56184	PLA DOMENECH	21628085	27 2 1996	10.000	94 1B 08	RGC
56186	PERDIGON GLEZ. DE ARA	45001880	7 2 1996	10.000	94 1B 08	RGC
56190	ABDERRAHMAN LAYACHI	45094127	24 2 1996	15.000	143 01	RGC
56193	MUNOZ ROCHA	4011188	22 2 1996	15.000	143 01	RGC
56198	CUTILLAS Y MILAN SL	11901600	26 2 1996	10.000	171 03	RGC
56201	CHIAIRI MOHAMED	195206200	21 2 1996	50.000	3 02	RGC
56207	PANTIERREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	45090401	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56210	PANIAGUA OREJUELA	45062147	1 3 1996	15.000	154 01	RGC
56218	MESA DEL PINO	45064929	26 2 1996	10.000	94 01	RGC
56222	MOHAMED ALI	45085514	4 3 1996	10.000	94 01	RGC
56231	RODRIGUEZ CABRERA	45075982	2 3 1996	15.000	118 01	RGC
56234	GALVEZ ESCALONA	45048392	28 2 1996	10.000	171 03	RGC
56256	MIRA PELAEZ	45036831	29 2 1996	15.000	94 C 04	RGC
56257	MOHAMED AMAR	45079837	29 2 1996	10.000	94 1B 08	RGC
56258	ALFONSO LORENZO	29365364	4 3 1996	15.000	154 01	RGC
56263	GOMEZ MAESE	45069449	23 2 1996	15.000	154 01	RGC
56268	CRUZ RODRIGUEZ	45069702	3 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56274	INFANTE LOPEZ	45061353	29 2 1996	15.000	154 01	RGC
56275	CRUZ RODRIGUEZ	45069702	4 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56281	LLODRA LLORET	45095544	1 3 1996	50.000	56 01	RGC
56286	AHMED LAARBI	45082395	22 2 1996	15.000	154 01	RGC
56287	CHIAIRI MOHAMED	195206200	21 2 1996	15.000	154 01	RGC
56290	ABDELKADER HADDU	45060582	28 2 1996	15.000	152 02	RGC
56293	MOHAMED MALIKA	45083752	1 3 1996	50.000	56 01	RGC
56300	MARTINEZ-CAR GARCIA	16268364	2 3 1996	15.000	154 01	RGC
56304	LARBI ABSELAM	45086678	2 3 1996	15.000	154 01	RGC
56309	LAYACHI ABDELKRIM	45083428	27 2 1996	15.000	154 01	RGC
56316	VARELA VARELA	35422781	4 3 1996	15.000	154 01	RGC
56323	CHAIB AHMED	45095293	27 2 1996	15.000	154 01	RGC
56327	PINO ORTEGA	45018493	2 3 1996	15.000	154 01	RGC
56339	HOLGADO RODRIGUEZ	45073011	29 2 1996	25.000	91 01	RGC
56344	MORILLO LINDEZ	45060700	4 3 1996	15.000	154 01	RGC
56346	SONARA PAZ	32623782	2 3 1996	35.000	91 02	RGC
56347	MOHAMED LEMAGUI	45089156	8 2 1996	10.000	10 01	RGC
56349	HOSSAIN ABDELKADER	45070930	29 2 1996	15.000	154 01	RGC

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
56353	RAMIREZ POMARES	45061578	29 2 1996	15.000	154 01	RGC
56354	BAUTISTA GIL	45068482	1 3 1996	15.000	154 01	RGC
56357	MORALES RODRIGUEZ	45102098	1 3 1996	15.000	154 01	RGC
56358	AHMED LAHACEN ABDELKADER	0	1 3 1996	15.000	154 01	RGC
56363	DONCEL ZUMAQUERO	45063996	27 2 1996	15.000	154 01	RGC
56366	HEREDIA PASCUAL	45025131	28 2 1996	15.000	154 01	RGC
56369	AHMED MOHAMED	45078298	1 3 1996	15.000	154 01	RGC
56394	BARRETO ROMANI	45063976	5 3 1996	10.000	94 01	RGC
56403	DONCEL MARTINEZ	45057196	7 3 1996	10.000	94 01	RGC
56411	MOHAMED LAARBI AHMED ABDESELAM	45095605	5 3 1996	15.000	118 01	RGC
56414	ESCALANTE DURAN	31859848	5 3 1996	15.000	154 01	RGC
56420	RODICIO GUERRERO	45053851	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56430	MOHAMED MOHAMED	45088956	5 3 1996	15.000	118 01	RGC
56442	GUTIERREZ FERNANDEZ	4508956	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56445	BALLESTEROS AVILA	13715361	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56446	RUIZ ALONSO	45066409	6 3 1996	15.000	94 C	RGC
56453	CALLEJA PINILLA	45071504	28 2 1996	15.000	154 01	RGC
56455	MORILLO MARTIN	45073415	5 3 1996	15.000	146 01	RGC
56457	ARAUJO BERNABE	45102799	28 2 1996	50.000	3 02	RGC
56460	RODRIGUEZ CABRERA	22523297	7 3 1996	50.000	3 02	RGC
56461	AHMED HADDU	45076982	28 2 1996	10.000	94 1B 08	RGC
56466	VALVERDE VALERO	45087647	28 2 1996	10.000	94 1B 08	RGC
56469	MOHAMED HADDU	45071504	28 2 1996	10.000	171 03	RGC
56475	MUNOZ IRANZO	45066858	25 2 1996	20.000	62 01	RGC
56476	MUNOZ IRANZO	45055147	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56478	DELGADO GODINO	45055147	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56485	GALINDO MARQUEZ	31848746	5 3 1996	15.000	154 01	RGC
56486	MOHAMED HADDU	45064833	10 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56492	FERNANDEZ TERESA	0	10 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56498	PELLICER MARQUETA	45071595	9 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56501	FERNANDEZ TERESA	45057431	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56504	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCC. ANJU SL	45071595	10 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56505	ALI NADI	11958485	5 3 1996	15.000	154 01	RGC
56509	MOHAMED AMAR	45072637	10 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56516	MIGUEL GARCIA	45079837	10 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56525	RUBIO PRAT	12201627	9 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56527	MARTINEZ GARCIA	45005096	2 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56528	LACHMI MESAUD	52513728	2 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56532	DRIS SEL-LAM	45084684	5 3 1996	25.000	3 01	RGC
56540	GARCIA SEVILLANO	45083013	8 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56541	CORTES RODRIGUEZ	45046348	9 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56542	LACHMI MESAUD	45099760	8 3 1996	15.000	118 01	RGC
56543	DE LOS SANTO GONZALEZ	45084684	8 3 1996	15.000	118 01	RGC
56548	QUINTERO CORDOBA	45093737	9 3 1996	15.000	118 01	RGC
56549	HAMIDO MOHAMED	38323038	6 3 1996	15.000	159 03	RGC
56557	SANCHEZ SANCHEZ	45096207	9 3 1996	15.000	118 01	RGC
56564	CALERO MENDOZA	45048053	9 3 1996	15.000	154 01	RGC
56566	AHMED DEBEDI	45232790	8 3 1996	15.000	154 01	RGC
56568	VALCARCEL RODRIGUEZ	45085434	8 3 1996	15.000	154 01	RGC
56570	DISAR DISTRIBUCION CB	37603	6 3 1996	15.000	154 01	RGC
56577	EL MAIMUNI EL AMIN	11952306	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56579	GOMEZ MATEO	45039405	6 3 1996	15.000	154 01	RGC
56582	ALAMI MORAMED	45085731	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56583	MORATA DE LA FUENTE ANA	45063542	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56586	BACHIR HAMADI	45086902	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56599	MOHAMED AMAR	45080643	11 3 1996	15.000	171 03	RGC
					118 01	RGC

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
56600	MUNOZ	ROMERO	7 3 1996	10.000	94 01	RGC
56601	ABDESELAM	MOHAMED	11 3 1996	15.000	118 01	RGC
56602	RODRIGUEZ	MEHED	7 3 1996	10.000	94 01	RGC
56606	LIRIO	CANESTRO	11 3 1996	15.000	118 01	RGC
56614	BARRIENTOS	CASAL	9 3 1996	10.000	171 03	RGC
56615	DRIS	ABDELNEBI	11 3 1996	15.000	118 01	RGC
56620	ABDERRAZAK	AMAR	8 3 1996	10.000	171 03	RGC
56621	LACHMI	MESAUD	11 3 1996	15.000	118 01	RGC
56623	PONCE	RAMOS	8 3 1996	10.000	171 03	RGC
56632	GARCIA	LOBATO	9 3 1996	10.000	94 B 08	RGC
56633	YEL-LUL	DAUI	11 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56638	RINA	ALONSO	11 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56641	FADAL	MOHAMED	8 3 1996	15.000	154 01	RGC
56648	MATEO	PENA	11 3 1996	10.000	154 01	RGC
56653	AHMED	ABDESELAM	11 3 1996	15.000	69 01	RGC
56654	ABDELKADER	HOSSAIN	12 3 1996	15.000	118 01	RGC
56660	ABDESELAM	MOHAMED	12 3 1996	15.000	118 01	RGC
56661	LOPEZ	RODRIGUEZ	12 3 1996	15.000	118 01	RGC
56673	CASTILLO	ROMERO	12 3 1996	15.000	118 01	RGC
56674	LACHMI	MESAUD	12 3 1996	15.000	154 01	RGC
56677	PONCE	RAMOS	12 3 1996	15.000	118 01	RGC
56681	CAPARROS	RODRIGUEZ	12 3 1996	15.000	154 01	RGC
56694	DRIS	ABDELNEBI	11 3 1996	15.000	154 01	RGC
56698	VILLATORO	ONCINA	12 3 1996	10.000	12 02	RGC
56700	LAZARO	DURAN	12 3 1996	15.000	146 01	RGC
56704	CANTERO	OCANA	12 3 1996	10.000	94 B 08	RGC
56708	INFANTE	LOPEZ	12 3 1996	10.000	94 01	RGC
56715	ORELLANA	NIETO	12 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56720	MORALES	CORTES	12 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56726	CORRALES	GARCIA	11 3 1996	15.000	154 01	RGC
56727	MARQUEZ	DE LA RUBIA	12 3 1996	15.000	154 01	RGC
56730	SANCHEZ	REYES	7 3 1996	15.000	154 01	RGC
56755	DRIS	MOHAMED	23232875	15.000	154 01	RGC
56760	PARRADO	MEDINILLA	13 3 1996	15.000	118 01	RGC
56764	DRIS	ABDELNEBI	13 3 1996	15.000	118 01	RGC
56768	CRISTALUMIN	SL	11 3 1996	15.000	118 01	RGC
56771	KIMATRAI	DOMINGUEZ	15 3 1996	15.000	118 01	RGC
56772	AHMED	RKINAK	14 3 1996	10.000	94 01	RGC
56779	SAMINAN	CALVO	14 3 1996	10.000	94 01	RGC
56781	RODRIGUEZ	CASTRO	14 3 1996	15.000	146 01	RGC
56783	MORALES	CORTES	14 3 1996	15.000	154 01	RGC
56788	CRISTALUMIN	SL	13 3 1996	15.000	154 01	RGC
56793	JIMENEZ	LOPEZ	15 3 1996	50.000	56 01	RGC
56804	ALEMAN	RAMIREZ	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
56807	DRIS	SEL-LAM	13 3 1996	15.000	154 01	RGC
56816	GUERRERO	ESPINOSA	13 3 1996	15.000	154 01	RGC
56817	VALVERDE	SANCHEZ	13 3 1996	15.000	154 01	RGC
56823	MIRCHANDANI	TAHILRAM	14 3 1996	15.000	154 01	RGC
56829	ROELAS	ROMERO	14 3 1996	15.000	154 01	RGC
56833	VALLE	FRUTOS	6 3 1996	15.000	154 01	RGC
56839	MOHAMED	ABDELFARE	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
56843	DIAZ	GARCIA	14 3 1996	15.000	154 01	RGC
56848	MOHAMED	MOHAMED	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
56856	ABDELKADER	MOHAMED	9 3 1996	15.000	154 01	RGC
56860	COMERCIAL	HOSTELERA	17 3 1996	15.000	154 01	RGC
56866	CASAS	SANCHEZ	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
		JOSE MIGUEL	16 3 1996	15.000	154 01	RGC
		PILAR MONT.	45065656			
		ABDELASIS	45080084			
		JOSE LUIS	2239652			
		JUAN CRIST.	45071009			
		DOMINGO	45069415			
		NAYIM	45078448			
		MUSTAFA	45085461			
		ALI	45084684			
		FRANCISCO	45075991			
		M. ANGELES	45073880			
		MAIMONA	14200			
		JAVIER	44404420			
		HAMIDO	45081249			
		GLORIA NAT.	44078306			
		ALI	45074981			
		HOSSAIN	45104486			
		ABDELASIS	45080084			
		RAUL	45095638			
		JOSE LUIS	45076245			
		ALI	45084684			
		FRANCISCA	45068969			
		ANTONIO	37708055			
		NAYIM	45078448			
		AFRICA	45056988			
		FCO. JOSE	45062454			
		ANSELMO	45067449			
		FRANCISCO	45061353			
		PEDRO JOSE	45068780			
		JUAN RAMON	45070528			
		ANA MARIA	45059996			
		MARIA AFRICA	45065668			
		M. ANGUSTIAS	23232875			
		FATIMA SOH.	45089842			
		M ^a DEL MAR	45103203			
		NAYIN	45078448			
		ANTONIO	11902103			
		MOHAMED	45051933			
		MIGUEL	45086571			
		CARLOS	45041415			
		JOAQUIN	32301108			
		EDUARDO	45065343			
		MILAGROS	11902103			
		MOHAMED	45023820			
		JOSE ANTONIO	45075016			
		ANGUSTIAS	45085023			
		PREM	45070265			
		CARLOS	16982822			
		GENARA	45071540			
		MOHAMED	45074261			
		MANUEL	8438458			
		HAMED	45085446			
		AMIN	31812409			
		ANAYA SAL	45088544			
		JOSE MIGUEL	45077035			
		SANCHEZ	11950888			
		SANCHEZ	45071806			

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
56869	FEDL MOHAMED	45097779	17 3 1996	15.000	118 01	RGC
56870	MECKI MAIMON	45088588	17 3 1996	10.000	94 B 08	RGC
56874	ROS PIZARRO	45060690	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
56878	GONZALEZ MARTIN	45061590	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
56880	PEREZ SANTOS	45069210	15 3 1996	15.000	154 01	RGC
56887	ABRIL CASTRO	45078793	16 3 1996	15.000	146 01	RGC
56889	RUIZ RODRIGUEZ	45065544	14 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56890	RUIZ LAARBI	45102945	17 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56893	AHMED MOHAMED	45072721	17 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
56984	ELHAYANI	1593279	18 3 1996	10.000	94 01	RGC
56990	MOHAMED	45093615	16 3 1996	15.000	118 01	RGC
57010	ALONSO PEREZ	11368685	18 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57027	MARTINEZ SANZ	435561	20 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57055	SANCHEZ GUTIERREZ	45064276	21 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57061	YBARRA MARTIN	45009373	21 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57068	ALONSO FERNANDEZ	32643746	21 3 1996	10.000	94 B 08	RGC
57070	ANDRADE VALLEJO	45067607	21 3 1996	10.000	94 B 08	RGC
57099	MUSTAFA HAMED	45082117	21 3 1996	15.000	118 01	RGC
57110	CRISTALUMIN SL	11902103	21 3 1996	15.000	118 01	RGC
57115	MADANI ENFEDAL	45079057	21 3 1996	15.000	118 01	RGC
57147	RAMIREZ PARRADO	45086207	22 3 1996	15.000	118 01	RGC
57168	MERINO FERNANDEZ	13636691	24 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57176	JIMENEZ ARMENTEROS	25987554	24 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57247	RIDUAN ABDESELAN	45102521	25 3 1996	15.000	118 01	RGC
57253	ABDESELAN MOHAMED	45078228	25 3 1996	15.000	118 01	RGC
57272	MOHAMED ABDESELAN	45081075	26 3 1996	15.000	118 01	RGC
57290	DONCEL MARTINEZ	45057196	25 3 1996	10.000	94 01	RGC
57305	QUINTERO PEREZ	45012420	22 3 1996	15.000	146 01	RGC
57309	ENFEDDAL LAARBI	45083993	26 3 1996	15.000	154 01	RGC
57322	MOHAMED ABDESELAN	45081075	26 3 1996	20.000	62 02	RGC
57325	LOPEZ CASTILLO	30065267	25 3 1996	10.000	94 B 08	RGC
57342	FUENTES MOLINA	45049084	28 3 1996	15.000	118 02	RGC
57360	DRIS ABDELNEBI	45078447	28 3 1996	15.000	118 01	RGC
57370	MARTINEZ SANZ	435561	28 3 1996	15.000	154 01	RGC
57398	ABDESELAN ABDEL LAH	45087595	29 3 1996	15.000	154 01	RGC
57402	TORRADO LOPEZ	45057338	27 3 1996	15.000	154 01	RGC
57407	TIZON GARCIA	45099639	29 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57409	CUTILLAS Y MILAN SL	11901600	29 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57423	CONTRERAS LOSANTOS	11953700	29 3 1996	10.000	94 01	RGC
57427	ABDELKADER HAMADI	99013736	30 3 1996	15.000	118 01	RGC
57434	HAMED MOHAMED	45089744	29 3 1996	15.000	118 01	RGC
57438	JIMENEZ LOPEZ	45097774	29 3 1996	15.000	118 01	RGC
57444	HAMIDO HASSAN	45091527	29 3 1996	15.000	118 01	RGC
57445	MARTINEZ PALOMINO	45081883	29 3 1996	15.000	118 01	RGC
57462	ESCAMEZ ARANDA	45081069	27 3 1996	15.000	118 01	RGC
57463	LEON PASTOR	45095856	27 3 1996	15.000	118 01	RGC
57468	AMIN MOHAMED	45075336	27 3 1996	15.000	118 01	RGC
57481	MARQUEZ ZAMORANO	45097871	29 3 1996	25.000	3 01	RGC
57489	AMAR HAMMU-AZMANI	45087730	1 4 1996	10.000	94 B 08	RGC
57496	OLIVER ROMERO	24804611	1 4 1996	10.000	171 03	RGC
57498	SALAM MOHAMED-SBAH	9900459200	1 4 1996	10.000	171 03	RGC
57505	JARAMILLO MARTIN	45100532	29 3 1996	15.000	62 08	RGC
57510	MENGRAJNAL	313270	28 3 1996	15.000	152 01	RGC
57513	MILLAN GONZALEZ	31591380	31 3 1996	15.000	94 C 04	RGC
57514	ABDESELAN	45080895	1 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
57516	BIYUZAN MOHAMED	0	29 3 1996	15.000	154 01	RGC

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
57538	ROJO RUIZ	45036159	29 3 1996	15.000	154 01	RGC
57540	GARCIA GONZALEZ	45015732	1 4 1996	15.000	154 01	RGC
57541	ESPINOSA ALVAREZ	45026089	28 3 1996	15.000	154 01	RGC
57543	AMAR AYAD	45080419	27 3 1996	15.000	154 01	RGC
57545	HAJ IBRAIM	24238018	30 3 1996	15.000	154 01	RGC
57557	FERNANDEZ SANTANA	45073399	8 4 1996	10.000	171 03	RGC
57580	BENEDITO GIMENO	18868316	3 4 1996	10.000	94 01	RGC
57591	MOHAMED MOHAMED	45080063	2 4 1996	15.000	94 C	RGC
57605	MARQUEZ ZAMORANO	45097871	3 4 1996	15.000	118 01	RGC
57606	MECKI MAIMON	45088588	6 4 1996	15.000	118 01	RGC
57607	AREVALO SANCHEZ	45060151	2 4 1996	15.000	154 01	RGC
57612	BERENGUER MUNOZ	27217197	3 4 1996	15.000	152 01	RGC
57619	ABDESELAM ACHUI	45090170	4 4 1996	15.000	118 01	RGC
57621	MOHAMED MOHAMED	45093659	4 4 1996	15.000	118 01	RGC
57627	ABDESELAM HASSAN	45102621	4 4 1996	15.000	118 01	RGC
57628	MOHAMED AL-LAL	45092168	2 3 1996	15.000	118 01	RGC
57632	MECKI MAIMON	45088588	6 4 1996	50.000	3 02	RGC
57641	MORILLA ALBA	45005617	2 4 1996	15.000	154 01	RGC
57646	NAVAS BLANCO	45071487	6 4 1996	15.000	154 01	RGC
57650	GARNICA HERNANDEZ-C.	45078250	3 4 1996	15.000	154 01	RGC
57654	GOMEZ MAESE	45069449	1 4 1996	15.000	154 01	RGC
57661	MUSTAFA AHMED	45096465	28 3 1996	10.000	10 01	RGC
57679	HESLES TRIGO	45064673	1 4 1996	15.000	94 C	RGC
57690	TELLO PEREZ	45098248	8 4 1996	15.000	118 01	RGC
57692	ABDELKADER HAMADI	45103537	8 4 1996	15.000	118 01	RGC
57697	SAID HAMED ABDELAL	45085025	8 4 1996	15.000	118 01	RGC
57702	VERA MELENCHON	45077133	8 4 1996	10.000	94 B 08	RGC
57704	MAIMON MOHAMED	45093224	8 4 1996	50.000	56 01	RGC
57706	ALI KADDUR	45082941	3 4 1996	35.000	91 02	RGC
57711	PARRES PEREZ	45104785	8 4 1996	10.000	12 02	RGC
57722	SAUCEDO DOMINGUEZ	45102984	9 4 1996	30.000	52	RGC
57723	RUIZ CONCE	45104688	9 4 1996	30.000	52	RGC
57725	MOHAMED KARIN	45091176	9 4 1996	16.000	52	RGC
57734	BAGDAD MAIMON	45081015	10 4 1996	15.000	154 01	RGC
57741	FERNANDEZ ARIAS	9169284	2 4 1996	20.000	52	RGC
57746	LOPEZ CALLEJAS	24186225	2 4 1996	20.000	52	RGC
57747	TELLO PEREZ	17158822	6 4 1996	15.000	154 01	RGC
57758	ESPINOSA ALVAREZ	45026089	11 4 1996	15.000	154 01	RGC
57763	SANCHEZ-TEM. LETAMENDIA	50423622	26 3 1996	20.000	52	RGC
57765	ESCRIBANO LEYVA	24291792	10 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
57770	DRIS ABDELNEBI	45078447	11 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
57782	SEGADO POSTIGO	45094605	8 4 1996	15.000	154 01	RGC
57795	ABDELKADER HAMADI	99013736	11 4 1996	15.000	118 01	RGC
57798	DRIS ABDELNEBI	45078447	11 4 1996	15.000	118 01	RGC
57800	SANCHEZ PENARANDA	19820496	9 4 1996	15.000	118 02	RGC
57802	PEULA GARCIA	45101735	2 4 1996	25.000	3 01	RGC
57816	ABDEL-LAH AHMED	0	11 4 1996	15.000	143 02	RGC
57822	OJEDA BORRAS	45062667	9 4 1996	15.000	154 01	RGC
57832	MOHAMED LAYACHI	0	10 4 1996	15.000	118 01	RGC
57833	MUNOZ MATIOLA	31327403	9 4 1996	10.000	94 B 08	RGC
57845	SEGADO GONZALEZ	45090685	12 4 1996	15.000	118 01	RGC
57852	ODDA LAARBI	45091451	12 4 1996	15.000	118 01	RGC
57864	TELLO PEREZ	45098248	13 4 1996	15.000	118 01	RGC
57865	AHMED MOHAMED-HAB.	45096655	14 4 1996	15.000	118 01	RGC
57869	RAMOS TAHAR	45030175	11 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
57870	OLIVER HIDALGO	30403004	10 4 1996	15.000	94 C 04	RGC

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
57887	ODDA LAARBI	45091451	12 4 1996	20.000	62 02	RGC
57889	LEON RUIZ	36036398	13 4 1996	50.000	3 02	RGC
57898	RAMCHAND KHUBANI	45018277	13 2 1996	10.000	171 03	RGC
57899	MOHAMED MOHAMED	45091582	30 2 1996	10.000	94 01	RGC
57902	RUIZ FERNANDEZ	24676662	7 2 1996	15.000	94 C 04	RGC
57908	MOHAMED MOHAMED	45083825	3 1 1996	50.000	56 01	RGC
57911	FONTALBA FONTALBA	45022263	15 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
57947	SAID ABDESELAM	45098902	16 4 1996	15.000	154 01	RGC
57952	ABDESELAM HASSAN	45082448	16 4 1996	15.000	154 01	RGC
57954	PLA DOMENECH	21628085	16 4 1996	15.000	154 01	RGC
57978	JOSE SAN MARTIN	45028406	16 4 1996	15.000	143 02	RGC
57982	MOHAMED ER REHOUNY	45095602	16 4 1996	15.000	154 01	RGC
57998	MOHAMED ABSELAM	45807708	17 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58010	AYAD MOHAMED	45085330	17 4 1996	15.000	154 01	RGC
58014	MOHAMED ABDERRAMAN	0	14 4 1996	20.000	62 02	RGC
58015	DIAZ JURADO	45081618	13 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58021	LIGERO RAMOS	45094431	15 4 1996	15.000	118 01	RGC
58026	GARCIA DIAZ	45101129	15 4 1996	15.000	118 01	RGC
58084	VARELA VARELA	35422781	23 4 1996	15.000	146 01	RGC
58094	NOVOA ESTEVEZ	22857619	19 4 1996	10.000	94 01	RGC
58097	GARCIA-BARGA PALACIOS	51698792	22 4 1996	10.000	94 01	RGC
58109	BUSTO SAIZ	13091090	19 4 1996	15.000	154 01	RGC
58110	PEREZ MARTIN	45056244	19 4 1996	15.000	154 01	RGC
58141	MOHAMED AMAR	45080643	20 4 1996	15.000	118 01	RGC
58150	MOHAMED ABSELAM	51407295	22 4 1996	15.000	118 01	RGC
58187	FERNANDEZ LEYVA	30531341	18 4 1996	15.000	154 01	RGC
58199	MOHAMED ABDENEBI	45078795	22 4 1996	15.000	154 01	RGC
58200	ABDESELAM HAMMU	765800	23 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58209	VILCHES GALAN	45078171	23 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58211	ESCAMEZ ARANDA	45081069	23 4 1996	15.000	118 01	RGC
58212	IGLESIA MARTIN	45100931	23 4 1996	15.000	118 01	RGC
58215	MOHAMED ABDESELAM	45081075	23 4 1996	20.000	62 02	RGC
58230	ABDEL-LAH AMAR	45057941	24 4 1996	15.000	154 01	RGC
58233	MONTES DEL SOL	10871889	24 4 1996	15.000	154 01	RGC
58234	IBANEZ CASTILLO	45070251	23 4 1996	15.000	154 01	RGC
58245	OUALIT RIVERA	45082300	24 4 1996	10.000	94 B 08	RGC
58257	AMAR AYAD	45082389	24 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58258	DIAZ JURADO	45081618	24 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58265	MARTIN LLEDO	45069999	25 4 1996	5.000	93	RGC
58269	MOLINA ESCOLANO	45069120	22 4 1996	5.000	93	RGC
58275	MUNOZ ESPEJO	24814821	25 4 1996	5.000	93	RGC
58281	ARRILLAGA MAYO	45050016	12 4 1996	5.000	93	RGC
58294	LOPEZ ARIAS	45076760	7 3 1996	5.000	93	RGC
58295	ROMERO RECIO	45069481	8 3 1996	5.000	93	RGC
58300	MORALES GARCIA	45276222	1 4 1996	5.000	93	RGC
58301	SANCHEZ SANCHEZ	45068421	27 3 1996	5.000	93	RGC
58305	ROMERO GALLEGO	27242277	26 3 1996	5.000	93	RGC
58326	ARMED ABDESELAM	45083066	25 3 1996	5.000	93	RGC
58327	MOLINA ESCOLANO	45069120	20 4 1996	5.000	93	RGC
58354	MOHAMED AMAR	45080643	25 4 1996	15.000	143 01	RGC
58355	ARMED AMAR	45102321	25 4 1996	10.000	12 02	RGC
58378	SANCHEZ MESA GARCIA	45630572	25 4 1996	15.000	118 01	RGC
58386	MOHAMED ABDESELAM	45102321	25 4 1996	15.000	118 01	RGC
58391	ARMED ABDELALAH	45105914	25 4 1996	15.000	118 01	RGC
58396	DRIS ABDELNEBI	45078447	25 4 1996	15.000	118 01	RGC
58399	MOHAMED ARMED	23847	23 4 1996	15.000	62 08	RGC

58399 MORAMED AHMED LESNI 23 4 1996 15.000 82 08

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
58407	ARMED	45079029	27 4 1996	15.000	154 01	RGC
58413	RODRIGUEZ HAYUCHEN	45082005	26 4 1996	15.000	146 01	RGC
58419	RODRIGUEZ GONZALEZ	45082005	26 4 1996	15.000	118 01	RGC
58449	SEGURA LATORRE	45064290	26 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58451	BERNAL CASASOLA	45078708	26 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58453	MOHAMED ALI	45079523	26 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58459	MEDINA FARACHE	45070831	20 3 1996	15.000	154 01	RGC
58469	GONZALEZ DOBARRO	31066319	27 4 1996	10.000	171 03	RGC
58470	ROJO RUIZ	45036159	27 4 1996	10.000	171 03	RGC
58471	MOHAMED MOHAMED-DAV.	45085508	27 4 1996	10.000	171 03	RGC
58475	RUIZ OLMO	45065379	26 4 1996	15.000	159 03	RGC
58479	ABDELKADER MESAUD	45080607	26 4 1996	50.000	56 01	RGC
58514	MOHAMED ABDERRAHMAN	45098861	26 4 1996	15.000	118 01	RGC
58516	ROMAN DURAN	45094398	29 4 1996	15.000	118 01	RGC
58526	IZQUIERDO QUERO	45098284	29 4 1996	15.000	118 01	RGC
58538	MOHAMED KARIN	45091176	29 4 1996	15.000	118 01	RGC
58551	GARCIA DIAZ	45101129	15 4 1996	20.000	52	RGC
58552	HAMEDI MOHAMED	45083118	15 4 1996	25.000	52	RGC
58554	WEIL RUIZ	45066405	15 4 1996	20.000	52	RGC
58557	BACHIR VEGA	45093823	15 4 1996	50.000	52	RGC
58564	VAZQUEZ MANUEL	45027720	23 4 1996	30.000	52	RGC
58568	AMAR MORAMED	45077782	23 4 1996	25.000	52	RGC
58572	CALERO GONZALEZ	4202406	25 4 1996	30.000	52	RGC
58576	MACIAS GARCIA	45054723	30 4 1996	35.000	52	RGC
58586	MOHAMED ARMED	45089580	4 5 1996	15.000	118 01	RGC
58588	ABDESELAM ARMED	45105883	2 5 1996	15.000	118 01	RGC
58603	DRIS ABDELAMIR	45090687	30 4 1996	15.000	118 01	RGC
58608	MALDONADO PEREZ	45075079	30 4 1996	15.000	118 01	RGC
58611	DRIS ABDELNEBI	45078447	2 5 1996	15.000	118 01	RGC
58629	GOMEZ NAVARRO	45090488	7 5 1996	15.000	118 01	RGC
58631	MARQUEZ ZAMORANO	45097871	7 5 1996	15.000	118 01	RGC
58634	MOHAMED MOHAMED	45093154	7 5 1996	15.000	118 01	RGC
58638	MOHAMED AMAR	45080643	7 5 1996	15.000	118 01	RGC
58642	MOHAMED AMAR	45080643	7 5 1996	15.000	118 01	RGC
58657	MOHAMED MOHAMED	45093615	7 5 1996	15.000	118 01	RGC
58658	MOHAMED MOHAMED	45093615	7 5 1996	15.000	118 02	RGC
58662	MOHAMED MOHAMED	45091176	6 5 1996	15.000	118 01	RGC
58687	VALLECILLO MORENO	45072574	4 5 1996	15.000	154 01	RGC
58693	ACOSTA GONZALEZ	45096272	30 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58694	LLADO ROCAMORA	45066278	2 5 1996	15.000	94 C 04	RGC
58702	BECERRA GARCIA	45080769	3 5 1996	15.000	94 C 04	RGC
58711	ROMINGUERA LOZANO	45064572	30 4 1996	15.000	94 C 04	RGC
58719	ARJANDAS DARYANANI	45067511	2 5 1996	10.000	94 01	RGC
58720	MERINO DIAZ	45071949	2 5 1996	10.000	94 01	RGC
58726	RODRIGUEZ CABRERA	45076982	3 5 1996	10.000	94 B 08	RGC
58733	LLOPIS LUQUE	45057929	30 4 1996	15.000	159 03	RGC
58735	AMAR MOHAMED	45090050	2 5 1996	15.000	159 03	RGC
58751	MARQUEZ DE LA RUBIA	45065668	30 4 1996	15.000	154 01	RGC
58752	MENA CARA	45079477	2 5 1996	15.000	154 01	RGC
58753	HIDALGO HIDALGO	45013836	2 5 1996	15.000	154 01	RGC
58758	ESPINOSA DEL MORAL	45095371	26 4 1996	15.000	154 01	RGC
58761	AHMED HICHOM	45104767	29 4 1996	15.000	143 02	RGC
58764	MOHAMED AHMED	45089580	4 5 1996	10.000	110 01	RGC
58778	ROJO RUIZ	45036159	29 4 1996	15.000	154 01	RGC
58787	COMERCIAL HOSTELERA	11950888	30 4 1996	15.000	154 01	RGC
58790	CORONADO MATA	45072448	3 5 1996	15.000	154 01	RGC

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	REF. LEGAL
58801	MOLINA	46695276	3 5 1996	15.000	154 01	RGC
58802	BANGURA	1439491	2 5 1996	15.000	154 01	RGC
58812	TSINKAM	45101601	30 4 1996	15.000	154 01	RGC
58813	GALVEZ	45048392	29 4 1996	15.000	154 01	RGC
58826	CUADRADO	45269606	8 5 1996	15.000	94 C 04	RGC
58843	MOHAMED	45091176	6 5 1996	50.000	3 02	RGC
58858	RODRIGUEZ	51359680	8 5 1996	15.000	118 01	RGC
58860	MOHAMED	45077620	8 5 1996	15.000	118 01	RGC
58870	MOHAMED	45076197	8 5 1996	15.000	118 01	RGC
58872	MOHAMED	45080643	8 5 1996	15.000	118 01	RGC
58873	MOHAMED	45080643	8 5 1996	15.000	118 02	RGC
58879	MOHAMED	45093615	7 5 1996	20.000	62 02	RGC
58882	MOHAMED	45081075	7 5 1996	10.000	12 02	RGC
58886	CONTRERAS	45102773	6 5 1996	10.000	12 02	RGC
58888	MOHAMED	45091176	6 5 1996	15.000	143 02	RGC
58889	MOHAMED	45081075	7 5 1996	15.000	143 02	RGC
58890	MOHAMED	45091176	6 5 1996	15.000	143 02	RGC
58903	MERINO	45082623	8 5 1996	15.000	154 01	RGC
58905	GONZALEZ	45048076	8 5 1996	15.000	154 01	RGC
58910	ABDESELAM	45084107	27 4 1996	15.000	154 01	RGC
58917	SAN MIGUEL	21988432	26 4 1996	15.000	154 01	RGC
58919	SA	45066449	2 5 1996	15.000	154 01	RGC
58928	POVEDA	45056182	6 5 1996	15.000	154 01	RGC
58941	CAÑAS	45074173	8 5 1996	15.000	154 01	RGC
58959	ROMERO	45097682	8 5 1996	15.000	118 01	RGC
58962	VELA	45088160	10 5 1996	15.000	118 01	RGC
58965	AMIN	45075336	10 5 1996	15.000	118 01	RGC
58985	PERALES	75783912	9 5 1996	15.000	154 01	RGC
59007	SALAS	45065331	10 5 1996	15.000	154 01	RGC
59012	DIAZ	45010300	9 5 1996	15.000	154 01	RGC
59016	DELGADO	31848746	9 5 1996	15.000	154 01	RGC
59025	MARTINEZ	435561	10 5 1996	10.000	94 01	RGC
59026	HAMED	9901218400	9 5 1996	10.000	94 01	RGC
59038	PENUELA	45056614	10 5 1996	15.000	94 C 04	RGC
59039	LAARBI	45087852	9 5 1996	15.000	94 C 04	RGC
59045	AMAR	45080419	9 5 1996	15.000	94 C 04	RGC
59049	MOHAMED	45087216	9 5 1996	15.000	94 C	RGC
59050	RUIZ	31858506	10 5 1996	15.000	154 01	RGC
59052	PACHECO	45052094	9 5 1996	15.000	154 01	RGC
59062	CHOCRON	45265034	9 5 1996	10.000	94 B 08	RGC
59063	RAMOS	45030175	10 5 1996	15.000	154 01	RGC
59075	LAARBI	45029330	7 5 1996	15.000	143 02	RGC
59083	MERINO	45071949	9 5 1996	15.000	154 01	RGC
59087	SANCHEZ	45071256	9 5 1996	15.000	152 01	RGC
59092	EL MARROUTI	90669600	10 5 1996	10.000	110 01	RGC
59094	BAUTISTA	31554669	9 5 1996	15.000	152 01	RGC
59095	BENAZZOZ	200149400	9 5 1996	10.000	171 03	RGC
56001	MESAUD	99014103	20 2 1996	20.000	62 02	RGC

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

CIUDAD DE CEUTA

1.634.- Ante la imposibilidad de notificación por esta consejería a D. Said Mohamed Daddur, con domicilio en Príncipe Alfonso Este, 134 en relación con su solicitud de puesto en el Mercado Príncipe Alfonso, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Al objeto de atender su solicitud de un puesto en la Barriada Príncipe Alfonso para dedicarlo a la venta de frutas y verduras, pongo en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá indicar a este Negociado a través del Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación el número de puesto que solicita.

Significarle que transcurrido el plazo sin aportar los referidos documentos, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite." EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.635.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Con fecha 16 de noviembre de 1.995, se dictó decreto del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se iniciaba expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Mohamed Dauded por realización de obras sin licencia en C/. Martínez Calvente, nº 12, consistentes en construcción de edificación en dos plantas 3ª, 4ª y 5ª formadas por vivienda y azotea transitable, valoradas en 13.808.059 Pesetas, de las que pueden legalizarse obras por valor de 1.133.059 Pesetas, ya que el resto excede del aprovechamiento permitido. Notificada la propuesta de resolución al interesado, éste no ha presentado alegación alguna por lo que procede la continuación del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1 del T.R.L.S., en relación con el artículo 242 del mismo texto legal, los hechos imputados son constitutivos de infracción urbanística. El artículo 262 del mismo texto legal que ratifica la infracción como grave. El artículo 269 del T.R.L.S., por lo que se refiere a la sanción aplicable a la infracción cometida. El artículo 20.2 del R.D. 1398/1.993, de 4 Agosto, establece que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellos otros derivados del procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 7 de Septiembre de 1.995, publicado en el B.O.C. número 3.597, de 14 de septiembre, la competencia corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ahmed Mohamed Mohamed Dauded con una multa de 1.929.576 Pesetas (2,5% de 133.059 Pesetas más 15% de 12.675.000 Ptas)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed Dauded, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/92, de 22 de Junio se hace pública la anterior resolución significando que contra la misma puede interponer recurso ordinario ante la Presidencia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 26 de Junio de 1.996.-V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.636.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, por su Decreto de fecha 4-06-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 14 de Febrero de 1.996, se acuerda incoar expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Mohamed Hamadi Mohamed, por la ejecución de obras sin licencia en la calle Fajardo Martínez nº7, concediendo al interesado un plazo de audiencia de 10 días. Transcurrido el referido plazo el interesado no presenta alegación alguna. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 249 T.R.L.S., dispone que cuando se haya concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, si la obra es legalizable, requerirá al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia. Por Decreto de la Presidencia de 5/2/96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para instruir procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Mohamed Hamadi Mohamed, para que en el plazo de dos meses solicite licencia que legalice la obra ejecutada en calle Fajardo Martínez n.º 7, apercibiéndole de que en caso contrario procederá acudir al procedimiento expropiatorio o venta forzosa".

Atendido que intentada la notificación a D. Mohamed Hamadi Mohamed, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 26 de Junio de 1.996.-V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.-Rafael Lirola Catalán.

1.637.-El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Mohamed Alf Soliman, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 29 de Mayo de 1.996 la siguiente propuesta de resolución:

"Con fecha 22 de Abril de 1.996 se dictó Decreto del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda

por el que se iniciaba expediente sancionador a D. Mohamed Alf Soliman por la comisión de una falta grave consistente en haber realizado, sin licencia municipal, obras en la Barriada de Benzú nº 96, consistentes en la construcción de una planta más azotea. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que únicamente se ha limitado a reparar la cubierta de la vivienda. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta ya que del informe técnico nº 1234/94 de 25 de Julio, que obra en el expediente, resulta que el Sr. Alf Soliman ha construido una nueva planta en su vivienda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 261 del T.R.L.S., en relación con el artículo 242 del mismo texto, respecto a los hechos imputados como constitutivos de infracción urbanística. El artículo 262.2 del citado texto Refundido, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción cometida. A tenor de lo dispuesto en el artículo 269 del mismo texto legal, la infracción puede ser sancionada con multa de hasta el 20% del valor de las obras. PROPUESTA.- Se propone sancionar a D. Mohamed Alf Soliman con multa de 702.000 Pesetas (15% de 4.680.000 pesetas).

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Alf Soliman en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto.

Lo que se hace público indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, y que puede obtener copia de los siguientes documentos: 1º) Denuncia Policía Local (25-7-94). 2º) Informe técnico de disciplina urbanística (25-7-94). 3º) Informes jurídicos y Decretos (1-8-94). 4º) Traslados Decretos (6-9-94). 5º) Alegación de D. Mohamed Alf Soliman (19-4-96). 6º) Informe Jurídico y Decreto (22-4-96). 7º) Traslado Decreto (24-4-96). 8º) Alegación D. Mohamed Alf Soliman (6-5-96). 9º) Propuesta Resolución (29-5-96).

Ceuta, 25 de Junio de 1.996.- Vº.B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.638.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 31/5/96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto de 2-6-93, se declara en ruina inminente la finca sita en C/. Velarde, nº3 ordenando la demolición a los petitionarios en el plazo de 24 horas desde el desalojo.

Los Servicios Técnicos Municipales informan el 8-5-96, que la edificación no ha sido demolida. Únicamente se ha desmontado el material de cubrición (las tejas) para impedir una ocupación ilegal, y se han tabicado todos los accesos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

El artículo 98 del mismo texto legal señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que

por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a coste del obligado.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente de 5-2-96.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la ejecución subsidiaria de la demolición de la finca sita en C/. Velarde nº 3, declarada en ruina inminente, debiendo pasar el expediente al Negociado de Contratación para la adjudicación de aquellas a coste del obligado."

Atendido que intentada la notificación a D. Enrique Alarcón Moreno, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Asimismo podrá utilizar otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a 27 de Junio de 1.996.-Vº B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.639.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 22-5-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"D.ª M.ª José Fortes Amado solicita licencia para realizar obras en C/. Marina Española, número 14, acompañando proyecto redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, cuyo presupuesto asciende a 1.633.200 pesetas. Por Decreto de esta Consejería de 21-7-95, se le concedió licencia de instalación para ejercer la actividad de pub en dicho local. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5-2-96, se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencias de obras.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.ª M.ª José Fortes Amado la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D.ª M.ª José Fortes Amado, ésta no puede llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 27 de Junio de 1.996.-V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.640.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en su Decreto de fecha 6-6-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16-6-95, se ordenó a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Real nº1, con vuelta a calle Algeciras y General Aranda, que ejecutaran una serie de obras propuesta por los Servicios Técnicos Municipales. Ante el incumplimiento de esta orden se incoa e instruye el correspondiente expediente sancionador que concluye por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el que se sanciona a la referida comunidad con multa de 30.000 pesetas y se le reitera la orden de ejecución. Transcurrido el plazo concedido se emite informe técnico número 775/96 en el que se constata que las obras no se han realizado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 LRJAP y PAC dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios, que correrán a cargo del obligado, se exigirán conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente- Alcalde de fecha 5/2/96 se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia en materia de disciplina urbanística.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Acuérdesse la ejecución subsidiaria de las obras a realizar en Calle Real nº1, vuelta calle Algeciras y General Aranda, y que figuran en el informe técnico nº 500/95.

2º) Remítase el expediente al Negociado de Contratación para la materialización del acuerdo anterior."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Lladó Granados, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, significándole que contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 27 de Junio de 1.996.-V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.-Rafael Lirola Catalán.

1.641.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 29-05-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Con fecha 27-2-96, D.ª Ramona Malta Cabot comunica el cambio de titularidad de la licencia de apertura para Bar en Avda. Regulares nº27.

Los STM emiten informe técnico nº760/96 en el que se detectan las siguientes deficiencias técnicas:

1.- Se deberá dotar a los aseos existentes de vestíbulo previo que independice y aisle las cabinas del inodoro del resto del local.

2.- En la zona de cocina debería procederse a un desengrasado y limpieza generalizada.

La cocina carece de campana extractora y de chimenea de ventilación. Dicha instalación deberá realizarse conforme a lo indicado en el artículo 9.8.14 de las NN.UU.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Disposición Transitoria Tercera del R.A.M.I.N.P., dispone que no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma si se autorizará el traspaso de industrias a actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen de la debida garantía las causas determinantes de su calificación como actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas.

De las deficiencias técnicas detectadas, la primera de ellas puede considerarse como medida correctora tendente a evitar la producción de humos y olores (artículo 3 R.A.M.I.N.P.)

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5-2-96, se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para la concesión de licencias de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Deniéguese el traspaso de la licencia de apertura para Bar en Avda. Regulares nº27, hasta tanto no se corrija la tercera deficiencia del informe técnico nº 760/96.

2º) Requírase a D.ª Ramona Malta Cabot a la subsanación de las siguientes deficiencias técnicas, en el plazo de dos meses:

1.- Se deberá dotar a los aseos existentes de vestíbulos previo que independice y aisle las cabinas del inodoro del resto del local.

2.- En la zona de cocina debería procederse a un desengrasado y limpieza generalizada.

3.- La cocina carece de campana extractora y de chimenea de ventilación. Dicha ventilación deberá realizarse conforme a lo indicado en el artículo 9.8.14 de las NN.UU."

Atendido que intentada la notificación a D. Jaime Lorenzo Malta, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma

puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 27 de Junio de 1.996.-V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.-EL SECRETARIO LETRADO.-Rafael Lirola Catalán.

1.642.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 13-6-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por acuerdo de la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1.955, se concede licencia municipal de apertura D. Mohamed Ben Ali Lahaquel para abrir al público un establecimiento dedicado a Cafetería, sito en Bda. Benzú, nº 48. D.ª Rahma Mohamed Larosi, notifica al Ayuntamiento con fecha 15 de Abril de 1.996, "el cambio de Titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad,"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del artículo 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El artículo 35 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas establece que las autoridades municipales pueden ordenar en cualquier momento que se gire visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose o instalaciones que funcionen, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia. A la vista de las comprobaciones se requerirá al propietario, administrador o gerente para que en el plazo que se le señala corrija las deficiencias comprobadas. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5-2-96, se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para la concesión de licencias de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Comuníquese al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D.ª Rahma Mohamed Larosi, ésta no puede llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 27 de Junio de 1.996.-V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.-EL SECRETARIO LETRADO.-Rafael Lirola Catalán.

1.643.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en su Decreto de fecha 31-5-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16-9-93, denegó a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali licencia para ejecutar la actividad de compraventa de chatarra en Arroyo de las Colmenas s/n. La denegación se basó en motivos urbanísticos, atendido que la zona donde emplazaría la actividad está afectada por el ámbito de actuación PP-4 "Loma Colmenar". A través de denuncia de D. Antonio Becerra Fernández y la Policía Local se tiene conocimiento de que en dicho lugar existe almacenamiento de vehículos y chatarras, aportando al expediente documentación fotográfica que así lo acredita.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las actividades precisan de previa licencia municipal. El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de Abril otorga competencia a la Alcaldía para la concesión de licencias, competencia que ha sido delegada en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de 5-2-96. El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de actividad sin licencia que D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali realiza en local sito en Arroyo de las Colmenas s/n. 2º) Se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de Junio de 1.996.- V.ºB.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.-EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.644.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 6-6-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 6-3-1.996, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D.ª Fatima Said Al-Lal, como presunta autora de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en C/. Poblado Regulares s/n. Parcela 220 en terreno de propiedad militar. Las obras ejecutadas sin permiso municipal son las siguientes "Nueva construcción de un garaje". D.ª Fatima Said Al-Lal alega a través de escrito de fecha 3-4-1.996 "que el citado garaje fue potenciado por parte de políticos del Ilustre Ayuntamiento en vísperas de elecciones". La Instructora del expediente, D.ª Josefina Alvarez González entiende que las alegaciones no desvirtúan los hechos imputados y considera probado que D.ª Fatima Said Al-Lal ha ejecutado las obras de referencia en Poblado Regulares s/n. Parcela 220 sin contar

con el preceptivo permiso municipal, por lo que ha emitido propuesta de Resolución de fecha 19-4-1.996, en el sentido de sancionar a la expedientada con multa de 56.250 pesetas (15% del valor de las obras). Notificada la propuesta de resolución a la interesada, comparece en el expediente mediante escrito de fecha 7-5-1.996 "reiterando las alegaciones antes resumidas". Los hechos alegados no desvirtúan la imputación de la infracción de la que es responsable en concepto de autora.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D^a. Fatima Said Al-Lal se encuentra tipificada en el artículo 261 en relación con el 242 T.R.L.S.- De acuerdo con el artículo 262.2 T.R.L.S. la infracción se califica como grave. La sanción propuesta por el Instructor se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 269 T.R.L.S.- La competencia para resolver corresponde a esta Consejería en virtud de desconcentración efectuada por el Alcalde mediante Bando de 7-9-95 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 3595 de 14-9-1.995.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D^a. Fatima Said Al-Lal, con multa de 56.250 pesetas (15% de 375.000 pesetas).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D^a. Fatima Said Al-Lal conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/92, de 22 de Junio se hace pública la anterior resolución significando que contra la misma puede interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 27 de Junio de 1.996.-V^o.B^o. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.:Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.645.- D. Mohamed Mohtar Saidi, hijo de Mohtar y de Ramma, natural de Ceuta, con fecha de nacimiento el 20-03-1951 con último domicilio en Ferrero Viso, nº17, procesado en diligencias previas nº 218/96 D con motivo de abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n. para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Provisional en la mencionada cauda por auto de esta fecha.

Ceuta, a 26 de Junio de 1.996-EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.646.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 16/94, seguidos contra P.L. 112 y 146 por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 5-5-94, a D. Mohamed Dris Mohamed, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: "Que debo absolver y absuelvo a los denunciados funcionarios del Cuerpo de la Policía Local con carnés profesionales 112 y 146 de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.-

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Dris Mohamed, expido la presente en Ceuta, 27 de Junio de mil novecientos noventa y seis.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.647.-D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha, dictado en Procedimiento de Separación Matrimonial Número 264/96, que se sigue en este Juzgado a instancias de D. José Antonio Aguera y Cazalla, representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez contra D^a. Malika Azzouz Mohamed, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca y conteste la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo, se declarará en rebeldía, apercibiéndole que caso de no verificarlo, se declarará en rebeldía, siguiéndose la tramitación de las presentes actuaciones en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a D^a. Malika Azzouz Mohamed, expido el presente en Ceuta a 24 de junio de 1.996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.648.-D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición, número 125/96, seguidos a instancia de D. José Francisco Ríos Claro representado por la procuradora D^a. Susana Román Bernet contra D. David Andrades Ojera.

Habiendo acordado el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 17 de Julio a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 18 de Julio a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. David Andrades Ojera, expido el presente en Ceuta a 27 de Junio de mil novecientos noventa y seis.-LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.649.-D. Mohasin Mustafa, hijo de Abdelkibir y de Sohora, natural de Argelia con fecha de nacimiento en 1.970, domicilio desconocido y sin documentación alguna, es decir,

indocumentado.

Procesado por robo con lesiones con procedimientos de sumario número 1/96 CH, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive, s/n. a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.650.- Visto el expediente sancionador instruido a D.º Erhimo Mohamed Mohamed Sargüini, con TIR n.º 99.003.831, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 9-5-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 8-2-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería, con techo de rasillón y hormigón con terraza y azotea, sobre un bajo con super. de 35 m2, en Finca Guillén nº11 Bis, Parcela 156, que fue notificada al presunto responsable en fecha 21-1-96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "que en el domicilio del cual se insta expediente sancionador, debido a la obra ilegal, alegó que en la vivienda citada se encontraba en malas condiciones de habitabilidad, ya que tenía un solo dormitorio y la falta de un cuarto de aseo, donde convivimos, siendo ayuda a terceras personas, para poder habitar en la vivienda, mejorando en parte la citada vivienda. Además carezco de medios económicos para atender al pago de la sanción".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 11-3-96, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y

relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado el interesado no se persona en el expediente por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia de esta Delegación del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D.º Erhimo Mohamed Mohamed Sargüini, con TIR n.º 99.003.831, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 200.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-
LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

1.651.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Hassan Abdelkader Ahmed, con D.N.I. nº 45.085.715 y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 8-2-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de dos habitaciones de mampostería con techo

de chapas, todo ello en la azotea, con una superficie de 30 m2, en la Barriada Sarchal, nº 79, parcela 1, Sarchal, que fue notificada al presunto responsable en fecha 18.04.96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "este cuarto con techo de chapa ya estaba hecho desde que se hizo la construcción, de la cual estoy pagando la multa en esta Delegación del Gobierno, mensualmente, cuyo importe total es de 550.000 pesetas, expediente nº 27/95, por ello consideramos que este nuevo expediente no debía seguir adelante y se tendría que seguir adelante y se tendría que anular. Le ruego a V.E., lo tenga en cuenta, ya que somos muchos de familia y no podemos seguir con esta situación, ya que estamos pagando otro expediente y no cuesta mucho esfuerzo pagar dos a la vez, así que no podríamos solventar este expediente presente".

Quinto: Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia se consideran probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la

instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia de esta Delegación del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Hassan Abdelkader Ahmed, con D.N.I. nº 45.085.715, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegada del Gobierno, con una multa de 30.000 Ptas.

Lo que le comunico conforme al art. 19 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de 15 días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.652.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevee el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne el importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 24 de junio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN AYUNTAMIENTOS

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0813 - TRAB. C. AJ. GR. 2B

| Número de
Prov. Apremio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010084390 | 10 510028100187 | Mohamed Mohamed, Laarbi | Albergue San José, 1 | 11701 Ceuta | 9.782 | 01-91 01-91 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

| Número de
Prov. Apremio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010218574 | 10 51100031143 | Aridos Muraba, S.L. | Muelle Cañonero Dato | 11702 Ceuta | 206.393 | 06-95 06-95 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB. AUTONOMOS

| Número de
Prov. Apremio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010232318 | 08 5120331825 | Vázquez Gil, Roque | General Yagüe, 2 | 11701 Ceuta | 461.894 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010232621 | 08 5120338390 | Lamorena García, Sebastian | González Besada, 15-1 | 51000 Ceuta | 328.257 | 01-94 09-94 |
| 51 1995 010232722 | 08 5120339000 | Alonso Mayorga, Isabel | El Greco, 8 0 | 11702 Ceuta | 36.472 | 12-94 12-94 |
| 51 1995 010233631 | 08 5140033333 | Sánchez Carrillo, Manuel | General Franco, 2 0 | 11701 Ceuta | 36.472 | 11-94 11-94 |
| 51 1995 010234540 | 08 5140254716 | Amar Haddy, Mohamed | Avda. Reyes Católicos | 11702 Ceuta | 629.856 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010235449 | 08 5140279065 | López García, J. Manuel | De las Palmeras, 30 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-91 12-94 |
| 51 1995 010235651 | 08 5140279772 | Ruiz Lazo, Manuel | F. Española, 21 0 | 51000 Ceuta | 401.202 | 01-94 11-94 |
| 51 1995 010236257 | 08 5140287755 | Navalrai Sajani, Chandru | De las Palmeras, 22 | 11701 Ceuta | 182.365 | 08-94 12-94 |
| 51 1995 010236358 | 08 5140288058 | Jhamandas Lalchandran, Sautri | Camoen, 4 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010236762 | 08 5140294829 | Fernández Isado, Fco. | S. Orive, 1 0 | 51000 Ceuta | 401.202 | 01-94 11-94 |
| 51 1995 010240095 | 08 5151517325 | Jiménez Sánchez, Antonio | Pérez Serrano, 10 4C | 51002 Ceuta | 36.472 | 01-94 01-94 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB. AUTONOMOS

| Número de
Prov. Apremio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010241311 | 08 5170017548 | Llodrá Issaco, Luis | Isabel Cabral, 7 0 | 11701 Ceuta | 36.472 | 02-94 02-94 |
| 51 1995 010241917 | 08 5170019467 | Maese López, José | Molino, 3-6C 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010243432 | 08 5170035231 | Obispo López, Manuel | Bda. Juan Carlos, 1B | 51000 Ceuta | 36.472 | 01-94 01-94 |
| 51 1995 010246159 | 08 5170085751 | Caparrós Quero, Román | Mendez Núñez, 2 | 11701 Ceuta | 255.311 | 01-94 07-94 |
| 51 1995 010249189 | 08 5170121521 | Maese López Rosa, María | Santander, 19 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB. AUTONOMOS

| Número de
Prov. Apremio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010254849 | 08 5170176586 | Acedo Rosa, Manuel | J. Carlos I, Pton 2 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010256768 | 08 5170188916 | Sasporte Genafio, Moisés | Real, 24 0 | 11701 Ceuta | 218.837 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010257172 | 08 5170190229 | Pérez Sempere, María Pilar | Juan C. I, Bloque 61-8 0 | 11701 Ceuta | 182.365 | 01-94 05-94 |
| 51 1995 010258283 | 08 5170195986 | Hach Mohamed, Halid | Sardinero, 2-6 A 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010258788 | 08 5170197808 | Navarro Heredia, Lorenzo | Echegaray, 22 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-91 12-94 |
| 51 1995 010258889 | 08 5170199525 | Mena Martínez, Josefa | Avda. Africa, 28 5A | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010259495 | 08 5170203969 | Rían Enfendal, Mohamed | Narváez Alonso, 27 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB. AUTONOMOS

| Número de
Prov. Apremio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010261014 | 08 5170214982 | Mohamed Barkani, Hassan | Príncipe Este, 335 0 | 11703 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010262630 | 08 5170227514 | López Poyato, Pablo | Avda. Barcelona Resd. | 11701 Ceuta | 328.257 | 01-94 09-94 |
| 51 1995 010263438 | 08 5170232564 | Postigo García, Enrique | J. Carlos I, 48 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010264650 | 08 5170239032 | Bemeitez Cantero, Pablo | Calle Real, 90 0 | 11701 Ceuta | 328.257 | 01-94 09-94 |
| 51 1995 010265761 | 08 5170243880 | Peña Cano, J. Antonio | Pasaje Heras, 3 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB.AUTONOMOS

| Número de
Prov. Premio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010271118 | 08 5170274802 | Pino Redondo, Luis | Avda. Lisboa, s/n. 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010272532 | 08 5170285007 | Alvarado Benitez, Juan | Juan Carlos I, B D O | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010272936 | 08 5170286926 | Cortés Pousa, M. José | Real, 90 P2 3B Izqda 0 | 11701 Ceuta | 72.946 | 01-94 02-94 |
| 51 1995 010273138 | 08 5170287734 | González Trena, Angel | Canalejas, 15 1A 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-91 12-94 |
| 51 1995 010273239 | 08 5170288441 | Duarte Serrán, Juan | Benavente, 7 Bajo 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010273744 | 08 5170291471 | Gómez Gómez, Josefa María | P. Virgen Africa, 1 | 11701 Ceuta | 109.418 | 01-94 03-94 |
| 51 1995 010274552 | 08 5170295919 | Fuentes Cortés, Rafael | Pol. Africa, 38 4 P | 11701 Ceuta | 218.837 | 01-94 06-94 |
| 51 1995 010274754 | 08 5170297636 | Namun Mohamed Alaqui, Zineb | Residencia Galo, B2 2 | 11702 Ceuta | 218.837 | 01-94 06-94 |
| 51 1995 010275158 | 085170300767 | Dris Moh., Hassan | Hernán Cortés, 3 Pta. | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010276471 | 08 5170309053 | Ruiz Villalba, M. Carmen | Avda. España, 1 Es.77A | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB.AUTONOMOS

| Número de
Prov. Premio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|---------------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010281020 | 08 5170329968 | Durán Muñoz, Susana | Trujillo González, 7 | 11702 Ceuta | 218.837 | 07-94 12-94 |
| 51 1995 010282636 | 08 5170338759 | Rhilane Ben Mohamed, Moh. | Jaudenes, 10 0 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010282939 | 08 5170340173 | Ruiz Jiménez, Fco. | Pasaje Las Heras, 1 0 | 11701 Ceuta | 401.202 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010283747 | 08 5170343308 | Ruiz Duque, J. Antonio | Real, 74 0 | 11701 Ceuta | 218.837 | 01-94-06-94 |
| 51 1995 010285060 | 08 5170348661 | Raiss No Consta, Farid | Queipo de Llano 20A | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010285868 | 08 5170350883 | Fernández Bolaños, Santiago | Revellín, 25 1 0 | 11701 Ceuta | 145.892 | 01-94 04-94 |
| 51 1995 010286474 | 08 5170352907 | Herrerías Barranco, Angel | Benavente, 14 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010288393 | 08 5170362102 | Abdellah Kanya, Rabea | P. Recreo, 28 | 11701 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010289205 | 08 5170365132 | Giménez Heredia, Vicente M. | Real, 49 | 11701 Ceuta | 145.892 | 01-94 04-94 |
| 51 1995 010290417 | 08 5170369172 | Pietrangeli no consta, Bruno | Muelle Poniente, 0 | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |
| 51 1995 010291326 | 08 5170371394 | Maimon Ismael, Hamed | Tte. Coronel Gautier | 11702 Ceuta | 437.675 | 01-94 12-94 |

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

| Número de
Prov. Premio | Identificador
del S. R. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010316584 | 10 51000484211 | ASIATIC, S.A. | Tte. Pacheco, 2 2 | 11701 Ceuta | 90.316 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010316685 | 10 51000484211 | ASIATIC, S.A. | Tte. Pacheco, 2 2 | 11701 Ceuta | 77.236 | 04-95 04-95 |
| 51 1995 010297992 | 08 5170394434 | Rodríguez Romaní, J. Manuel | Del Revellín, (Merc.) | 11701 Ceuta | 72.946 | 10-94 11-94 |
| 51 1995 010298804 | 08 5170398373 | Rodríguez Risco, Antonio | Lisboa, 0 | 11702 Ceuta | 72.946 | 11-94 12-94 |

ADMINISTRACION: 01 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

| Número de
Prov. Premio | Identificador
del Sr. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010321335 | 10 51000705489 | Maese López, José | Velarde, 4 | 11701 Ceuta | 107.231 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010321436 | 10 51000706806 | Maese López, José | Velarde, 4 | 11701 Ceuta | 100.269 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010321739 | 10 51100008006 | Ruiz Jiménez, Francisco | Romero de Torres, 7 | 11702 Ceuta | 89.934 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010322446 | 10 511000021544 | Benítez García, Angel José | Salud Tejero, 9 | 11701 Ceuta | 51.886 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010323052 | 10 511000030739 | Genero Fernández, M. Jos. | Real, 1 | 11701 Ceuta | 121.251 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010323153 | 10 511000031143 | Aridos Muraba, S. L. | Muelle Cañonero Dto | 11702 Ceuta | 206.393 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010323355 | 10 511000040439 | Ch. Kishinchand Mahtani | Independencia, 2 | 11701 Ceuta | 204.924 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010325072 | 10 511000067014 | Apisol, S. A. | Crtra. Servicio JOP | 11701 Ceuta | 87.266 | 07-95 07-95 |

ADMINISTRACION: 01 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

| Número de
Prov. Premio | Identificador
del Sr. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe
Reclamado | Período
Liquidación |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 51 1995 010332651 | 10 51100045590 | Fernández Salas, Fco. J. | Gran Vía, 2 | 11701 Ceuta | 1.361.144 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010333257 | 10 51100071963 | Prosean, S. L. | Urbaniz. Pueblo | 11701 Ceuta | 332.388 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010333762 | 10 51100104501 | Estructuras Cobesan, S. L. | Antiocho, 13 | 11701 Ceuta | 134.106 | 07-95 07-95 |

ADMINISTRACION: 01 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

| Número de Prov. Premio | Identificador del Sr. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe Reclamado | Período Liquidación |
|------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 51 1995 010319517 | 10 51000661538 | Bejarano Domínguez, José J. | Independencia, 3 | 11701 Ceuta | 181.386 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010320123 | 10 51000676187 | Ti Como S. L. | Pozo Rayo, 1 | 11705 Ceuta | 178.546 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010320224 | 10 51000676389 | Comerc. Host. Anaya EH | Real, 90 | 11701 Ceuta | 104.094 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010320325 | 10 51000684271 | Gestión y Ases. Profesional | Real, 118 | 11701 Ceuta | 209.979 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010320830 | 10 51000702762 | Calderón Guadamuro, José F. | Apart. Gran Vía | 11701 Ceuta | 214.460 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010320931 | 10 51000702762 | Calderón Guadamuro, José F. | Apart. Gran Vía | 11701 Ceuta | 165.507 | 04-95 04-95 |

ADMINISTRACION: 01 AYUNTAMIENTO DE CEUTA
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

| Número de Prov. Premio | Identificador del Sr. | Nombre / Razón Social | Domicilio | C. P. Localidad | Importe Reclamado | Período Liquidación |
|------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 51 1995 010316786 | 10 51000500577 | Agencia Arnal, S. L. | Real, 1 | 11701 Ceuta | 222.317 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010316887 | 10 51000500577 | Agencia Arnal, S. L. | Real, 1 | 11701 Ceuta | 138.993 | 03-95 03-95 |
| 51 1995 010316988 | 10 51000500577 | Agencia Arnal, S. L. | Real, 1 | 11701 Ceuta | 138.993 | 04-95 04-95 |
| 51 1995 010317695 | 10 51000575955 | Com. Host. Anaya EH | Pino Gordo, 1 | 11705 Ceuta | 89.135 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010317800 | 10 51000598486 | Almacenes Almadraba, S. L. | Tte. Coronel Gautier | 11702 Ceuta | 75.263 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010317901 | 10 51000598486 | Almacenes Almadraba, S. L. | Tte. Coronel Gautier | 11702 Ceuta | 70.444 | 04-95 04-95 |
| 51 1995 010318507 | 10 51000637488 | National Service Cia. Serv. | José Solís, Solís, 5-1 | 11701 Ceuta | 99.571 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010319113 | 10 51000648707 | TeleCeuta, S. A. | Real, 90 | 11701 Ceuta | 121.539 | 07-95 07-95 |
| 51 1995 010319214 | 10 51000654060 | Blindasur, S. L. | Cervantes (Galería) | 11702 Ceuta | 124.116 | 07-95 07-95 |

Audiencia provincial de Cádiz Sección Cuarta

1.653.- En el rollo de Apelación Penal seguido en esta Sección Cuarta, con el número 109/96, dimanante de los autos de Juicio de Faltas número 921/94 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante D^a. Marfa Ortigosa Burruecos y otros, y partes apeladas D. Abdelmalik Ben Alf y otros, se ha dictado sentencia con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que apreciando de oficio la prescripción de la falta de imprudencia con resultado de muerte y lesiones de que venía acusado D. Tomás Melgar Vallejo y sin entrar por ello en los motivos del recurso de apelación contra la sentencia dictada en la causa a la que el presente rollo de Sala se contrae, debo confirmar y confirmo el fallo absolutorio de dicha sentencia, decretando de oficio las costas de esta alzada".

Y para que sirva de notificación a los apelados D. Abdelmalik Ben Alf, D. Hussen Azquel y D. Mohamed El Labhwich, actualmente en ignorado paradero, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por tener en esta Ciudad, su último domicilio conocido.

Cádiz, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

1.654.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES.

D^a. Rocío Cortina Caballero, solicita licencia de

apertura de un establecimiento para dedicarlo a Pub, sito en Plaza Mina número 2. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente: "La actividad que se solicita para el local de la Plaza Mina número 2 es la Pub.- El local se encuentra en Zona 1 y la actividad solicitada es compatible con el uso de la zona. La actividad de Pub está calificada como molesta debido a la incomodidad que producen los ruidos y vibraciones, fundamentalmente, de los equipos de música que se instalan, aunque también contribuyen los ruidos producidos por el murmullo de la gente.- Examinado el proyecto que se presenta y el informe técnico que se adjunta, se considera escaso el tratamiento que se le concede al tema de la insonorización, ya que se limita a decir: "La insonorización del local mediante aislamiento se hará en el techo de todo el local y en las paredes medianeras".- Al final de la memoria se concluye diciendo que cumple la N. C. A. 88.- Se considera que el proyecto de apertura de una actividad calificada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debería centrarse fundamentalmente en la/s causa/s que originan su calificación y en el estudio de adopción de las medidas correctoras necesarias. En este caso, deberían definirse los siguientes aspectos: - Fuente sonora que se instala: Equipos de que consta, marca y modelo o tipo, potencia máxima que genera en vatios, nivel sonoro de utilización en dbA. Reflejar en plano de planta su ubicación en el local.- Pantallas acústicas: Marca y modelo o tipo, potencia en vatios, número de pantallas que se instalan y su situación reflejada en planos de planta y alzado o sección.- Detalle constructivo de la fijación de las pantallas y solución de los puentes acústicos.- Materiales aislantes que se coloquen en cada caso: Densidad aparente, absorción acústica, conductividad térmica, comportamiento frente al fuego, resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia al choque blando, envejecimiento ante la humedad, el calor y las radiaciones, deformación bajo carga, coeficiente de dilatación lineal, comportamiento frente a parásitos, comportamiento frente a agentes químicos.- Comportamiento de los elementos constructi-

vos verticales y horizontales en cuanto a su eficacia como aislantes acústicos.- Estudio del aislamiento proporcionado por los distintos paramentos del local, verticales y horizontales, interiores y exteriores, tras la instalación de las medidas correctoras que se adopten. (Especial atención a puertas y ventanas).- Niveles máximos de ruido que se transmiten a la calle y a las viviendas colindantes tras la adopción de las medidas correctoras. En ningún caso los niveles de ruido excederán de los límites establecidos en el artículo 9.10.6 de las NN. UU.- La ventilación del local, es de suponer, ya que no se dice expresamente, que se realizará de forma natural por las ventanas practicables. Deberá justificarse como se soluciona el problema de la transmisión de ruidos a la calle con las ventanas abiertas, o como se soluciona el problema de ventilación con las ventanas y puertas cerradas. En este sentido, debería definirse la carpintería existente o la que se instale, tipo de vidrio y espesor, y la absorción acústica del conjunto. En el caso de ser necesario tener puertas y ventanas cerradas para garantizar los niveles acústicos transmitidos a la calle, tendrían que definirse los sistemas de bloqueo de las ventanas y sistema de cierre automático de la puerta, incluso la formación de un vestíbulo previo si se considera necesario. En este último caso, de necesitar estar cerradas ventanas y puertas, deberá definirse el sistema de climatización de local ajustado al cumplimiento de las NN. UU.- Respecto al cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación, Condiciones de protección contra incendios en los edificios " NBE-CPI-91 " deberían subsanarse las siguientes deficiencias: - No se hace mención al uso específico de cada una de las dependencias del local, y en concreto de la planta baja, que con 100,65 metros cuadrados, no se menciona a que uso se destina.- En consecuencia resulta imposible calcular la densidad de ocupación del local, que por otra parte, debería venir calculada para cada dependencia, expresada en la memoria y reflejada en los planos.- Todas las escaleras del local cumplirán el artículo 9 de la CPI-91, debiendo constar en la memoria del proyecto y en los detalles constructivos, las condiciones de diseño que se exigen.- La señalización e iluminación de emergencia, deberá cumplir el artículo 12 de la CPI-91.- Deberá constar en la memoria qué equipos y carteles se instalan y reflejarse en los planos, debiendo ser acorde la información de la memoria, presupuesto y planos. (En el presupuesto partida número 5.005 hay tres unidades de equipo autónomo de emergencia y en el plano sólo se dibuja uno).- Sobre los sistemas de extinción de incendios, el proyecto se limita a decir: " El local dispone de dos extintores ". Deberá ampliarse esta información y definirse el tipo de extintor que se instala y su eficacia. La colocación deberá cumplir el artículo 20.1 de la CPI-91, dejándose constancia de ello en la memoria y reflejando la ubicación en los planos de planta.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- La jurisprudencia ha estimado que los proyectos son documentos trascendentales, ya que constituyen la base necesaria para conocer con detalle las actividades a desarrollar, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y las medidas correctoras a aplicar, así como su eficacia y seguridad (St. 27-03-71), sin que frente a esta ne-

cesaria aportación quepa oponer derechos adquiridos, procediendo la denegación de la licencia, si, pese a los requerimientos efectuados, no se subsana la deficiencia, como señala la Sentencia de 14-07-89, 20-01-89.- El proyecto ha de contener los datos precisos para el mejor conocimiento de las características de la actividad a establecer y de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, porque de lo contrario, se impide que puedan ser estudiadas las instalaciones por los Organismos llamados a intervenir en la tramitación de las licencias y emitir su informe con el conveniente conocimiento de causa. En este sentido los proyectos han de ser completos (St. 03-03-1987).- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 05-02-96, se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para la concesión de licencias de apertura.-

PARTE DISPOSITIVA.

Requírase a D^a. Rocío Cortina Caballero, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su petición sin más trámite.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Rocío Cortina Caballero.

Ceuta, 28 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.655 - Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería-Heladería-Pastelería, en Alcalde Sánchez Prado número 5, puerta 4, a instancia de D. Tuhani Abdeselam Mohamed, D.N.I., número 45.072.721.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 28 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.656 - Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en Primera Convocatoria, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.

1º.- a) Reprobar la actuación del Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, D. Basilio Fernández López, en relación con los acontecimientos acaecidos el pasado día 5 de junio, durante el desarrollo de la sesión plenaria de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

b) Revocar los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, con posterioridad al levantamiento de la sesión por el Presidente-Alcalde.

c) Solicitar, una vez más, la dimisión del Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta por su incapacidad, demostrada reiteradamente, para dirigir el gobierno de la Ciudad y los debates de la Asamblea.

2º.- a) Dejar en suspenso el punto 1º del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ceuta, de fecha 5 de julio de 1993, en el punto 5.3 del orden del día de dicha sesión.

b) Dar trámite a las solicitudes presentadas en relación a dicha zona, que hayan sido afectadas por la adopción del acuerdo dejado en suspenso y admitir a trámite todas aquellas que se presenten a partir de la fecha de la efectividad de este acuerdo.

3º.- a) Cursar invitación por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Español, para que realice una visita de carácter oficial de Ceuta.

4º.- a) Instar al Consejo del Gobierno a presentar el Pleno de la Asamblea una modificación de la base 11ª de ejecución del presupuesto, según la cual se reduzcan en un 10% las retribuciones que perciben los miembros de la Asamblea.

5º.- a) Manifestar el rechazo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, a la denominada " Ley Helms-Burton ".

b) Adoptar las medidas precisas para hacer llegar el presente acuerdo a las instancia pertinentes.

6º.- a) Iniciar expediente para ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Cultura, la parcela " C " de 6.080,20 metros cuadrados integrada en la Finca Registral 18.368, Folio 53, Tomo 233, previos los trámites legales registrales y notariales oportunos; para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

7º.- a) Exigir al Ministerio de Educación y Ciencia, la construcción del edificio destinado a educación infantil en el Colegio Público Reina Sofía, dándole a la inversión el carácter de urgencia y acometiendo de inmediato las obras.

8º.- a) La anexión de aproximadamente ochocientos metros cuadrados de terreno, situados en las cercanías de la carretera de acceso al Príncipe Alfonso, siendo ésto posible con el desplazamiento de la tapia protectora del cementerio.

Se levantaba la Sesión a las quince horas.

Ceuta, 28 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.657.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha, dictado en Procedimiento de Menor Cuantía número 100/96, que se sigue en este Juzgado a instancias de Compañía Mercantil Baeza S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, contra la empresa Ceutí de Fontanería S. L., he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de 20 días, comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, apercibiéndole de que si no lo verificara, será declarado rebelde, siguiendo el pleito su curso sin hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a Empresa Ceutí de Fontanería S. L., expido el presente en Ceuta a 27 de junio de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.658.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno

de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Tercerfa de Dominio con el número 163/96, a instancias de D. Francisco Alcántara Trujillo, contra D.ª Pilar Oliva Rodríguez, Caja Madrid y Bingo Almina S. A., en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a Bingo Almina S. A., al objeto de que persone en las actuaciones en el plazo de diez días, y en su caso se le concederán diez días para contestar a la demanda dándosele traslado en ese momento de la misma, y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley, y se dará por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a Bingo Almina S. A., expido el presente en Ceuta a veintiséis de junio de 1996.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.659.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 329/95 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, contra Construcciones Troya e hijos S. L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Docinda Clemente Otero, en los que con fecha 7 de junio de 1996, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 329/1995, instados por Banco Bilbao Vizcaya S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra Construcciones Troya e hijos S. L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Docinda Clemente Otero, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados, Construcciones Troya e hijos S. L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Docinda Clemente Otero, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto pagar al actor Banco Bilbao Vizcaya S. A., de la cantidad de 1.589.005 de pesetas, como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifiquéseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

1.660.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día veinte de junio del presente año, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

A) Revocar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, relativo a la

aprobación de las Bases para el Concurso para la provisión de forma temporal de dos plazas de Arquitecto Técnico, retirando las mencionadas Bases, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.632 de 16 de mayo de 1996.

Ceuta, 3 de julio de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.661.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día veinte de junio del presente año, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

B) Modificar las Bases relativas al Concurso para la provisión de forma temporal de dos plazas de Arquitecto, reduciéndola a una, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de nueve de mayo de 1996, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.632 de 16 de mayo de 1996.

Ceuta, 3 de julio de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.662.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de una plaza de conductor del Parque Móvil, mediante el procedimiento de concurso.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de una plaza de conductor del Parque Móvil, de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- b) Estar en posesión de los carnets de conducir de las clases A-1, a E, (Todos).
- c) Contar con un mínimo de dos años de antigüedad en el Parque Móvil.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSI-CSIF, que actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes. Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,20 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Titulación: Se calificará la titulación académica de acuerdo al siguiente baremo:
 - Licenciatura Universitaria 2 puntos
 - Diplomatura Universitaria 1,5 puntos
 - Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado 1 punto
- c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, recibido o impartido, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminará la mayor y menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 o más puntos.
- e) Otros méritos: Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.
- f) El Tribunal Calificador determinará la puntuación mínima, en atención a la accidentalidad del concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramientos. Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que éste proceda a su nombramiento.

NOVENA.- Incidencias. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Ceuta, 3 de julio de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

| | |
|-------------------------------|----------------------------|
| - Ejemplar | 260 pts. |
| - Suscripción anual | 11.000 pts. |
| Anuncios y Publicidad: | |
| 1 plana | 6.500 pts. por publicación |
| 1/2 plana | 3.250 pts. por publicación |
| 1/4 plana | 1.650 pts. por publicación |
| 1/8 plana | 900 pts. por publicación |
| Por cada línea | 80 pts. |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA